

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 28-2017

Sesión Ordinaria No. 28-2017, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con doce minutos del martes 11 julio del 2017, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana AUSENTE
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro SUPLE
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde Sr. María Elena Segura Duarte	Primero
2	Luis Porfirio Campos Porras Sra. Roxana Rodríguez Carvajal	B. San José
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya Sr. Oscar Alfaro González	San Antonio
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas Sra. Ligia Jiménez Calvo	La Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	San Isidro
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León	Sabanilla AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	San Rafael
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández Sra. Erika Hernández Ulloa	Río Segundo AUSENTE
10	Sr José A. Barrantes Sánchez Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	Desamparados
	Mario Alexander Murillo Calvo Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas Sra. Kattia María López Román	Tambor
13	Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós	La Garita
14	Sra. Anaís Paniagua Sánchez Sr. Donald Morera Esquivel	Sarapiquí

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Roberto Thompson Chacón

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Lcdo. Luis Alonso Villalobos Molina

ASESORA ADMINISTRATIVA

Sra. Maureen Calvo Jiménez
Natahan Mejía Zumbado

CAPITULO I. ALTERACIÓN AL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Exoneración Parroquia Tambor de Alajuela, obtiene diez votos, voto negativo de María Isabel Brenes Ugalde
- Ternas incluir dos nombramientos Junta Educación del Cacao, Obtiene once votos
- Nota Unidad Cuidados Paliativos, Dr Carlos Ramírez Gutiérrez obtiene once votos
- Nota Arturo Guardia Vásquez Obtiene once votos, excusa José Luis Pacheco Murillo entra a votar Mario Guevara Alfaro al excusarse Pacheco Murillo
- Nota Parques de los Jardines de Alajuela, uso saldo obtiene once votos
- Vecinos Asentamiento Caro Quintero, obtiene once votos
- Oficios SCH-25-2017,
- Oficios SCH-26-2017,
- Oficio Comisión Jurídicos
- Oficios MA-A-2518-2017 obtiene once votos
- Oficio MA-A-2529-2017 Aspectos Técnicos Nomb. Asesor Legal, obtiene once votos
- Oficio MA-A-2523-2017, Inscripción terreno corrección. obtiene once votos
- Oficio MA-A-2528-2017, Liquidación Presupuestaria obtiene once votos
- Mociones (8) obtiene once votos.

ARTICULO SEGUNDO: APROBADO POR ONCE VOTOS Y DEFINITIVAMENTE ALTERACIÓN Y APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE.

Detalle del Oficio MA-A-2529-2017: “En relación con el proceso en curso de contratación directa del asesor legal del Concejo Municipal y el acuerdo dictado al efecto por el Concejo en el artículo N° 6, Cap. VI, de la sesión ordinaria N° 27-2017, transcrito en el oficio MA-SCM-1287-2017, por este medio hago de su conocimiento la siguiente observación formulada por parte del Sub Proceso de Proveeduría sobre una omisión detectada en el procedimiento. Conforme al oficio MA-SCM-1287-2017 del Concejo Municipal en relación al análisis técnico del procedimiento 2017CD-000028-01 denominado Contratación de Servicios Profesionales de Asesor Jurídico para el Concejo Municipal”, es importante detallar dentro del acuerdo la aplicación de los factores de evaluación establecidos en el procedimiento en cuestión y detallar además el porcentaje obtenido en cada uno de los factores para cada uno de los participantes, así también deberá de hacer el debido razonamiento correspondiente de la oferta.

Por ende, ante la omisión detectada lo que corresponde para salvaguardar y concluir satisfactoriamente el procedimiento es que se realice de forma correcta y completa el análisis técnico de las ofertas, incluyendo la aplicación de los factores de evaluación, el porcentaje obtenido por los oferentes en cada uno de ellos y además incluir el debido razonamiento de las ofertas”.

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA NO.27-2017, del 04 de julio 2017

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Temporalidades Iglesia Católica Diócesis de Alajuela con cédula jurídica número 3-010-045206 Parroquia Tambor Alajuela les saluda muy cordialmente. Nuestra Parroquia está próxima a celebrar nuestras fiestas patronales en honra nuestra Patrona Santa Ana del 21 al 26 de julio del año en curso. Es por esta razón que nos dirigimos ante el Consejo de Distrito para la intervención ante el Consejo Municipal para obtener el visto bueno de la exoneración del cinco por ciento de impuestos de espectáculos públicos correspondiente, debido a que las mismas son de carácter Parroquial, donde el objetivo nuestro es recaudar fondos para sufragar gastos de la Parroquia. Al ser fiestas de carácter religioso no habrá venta de licor de ninguna clase solamente ventas de comidas típicas entre otras actividades de índole cultural y deportiva." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICOS PARA FIESTAS PATRONALES DEL 21 AL 26 DE JULIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA JESÚS MAGDALENO VARGAS AGUILAR: Sr. Javier Francisco Ramírez Arias ced. 2-379-226. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA UJARRÀS: Sr. Luis Diego Jiménez Quesada ced. 4-189-898

ESCUELA JESÚS MAGDALENO VARGAS AGUILAR: Sr. Javier Francisco Ramírez Arias ced. 2-379-226.

CAPITULO VI. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTICULO PRIMERO: FLORA ALICIA JIMÉNEZ SOTO, mayor de edad, casada en segundas nupcias, portadora de la cédula de identidad número 2-0349-0962, empresaria y vecina de La Guácima de Alajuela, Ciudad Hacienda Los Reyes, Avenida del Café, No. 201; en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL con las facultades suficientes para la realización de este acto, de la compañía JIMÉNEZ Y GONZÁLEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, portadora de la cédula de persona jurídica

número 3-101-047049, con el debido respeto me apersono ante ustedes, para manifestar lo siguiente:

HECHOS: I. Con fecha 25 de Junio de 2016, mi Representada fue notificada de 3 avalúos emitidos por la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Alajuela por medio de los cuales se realiza una actualización de valores, además, la interposición de una multa para los periodos fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 siendo que tales avalúos se identifican de la siguiente manera: a) No. 807-AV-2016; b) 808-AV-2016 y c) 809-AV-2016. Dichos estudios se refieren respectivamente a los siguientes inmuebles, que corresponden a propiedades registrales pertenecientes a mi Representada: Fincas inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad con folios reales números: a) 2-207883-000; b) 2-195631-000 y c) 2-101-195672.

II.- Con fecha 05 de agosto de 2016, mi Representada comunica al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, que se encuentra conforme a los valores otorgados por los Avalúos citados en el Hecho I anterior, y en ese mismo escrito, procede a interponer argumentaciones en contra de las multas que se interponen, basadas en cada uno de los avalúos; indicando las razones por las que considera que no se encuentran apegadas a derecho.

III.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, mi Representada es notificada por parte del Coordinador Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela el Oficio No. MA-ABI-1461-2016, en el que se indica que se confirman tanto los Avalúos Administrativos, así como las respectivas multas interpuestas.

III.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, mi Representada es notificada por parte del Coordinador Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela el Oficio No. MA-ABI-1461-2016, en el que se indica que se confirman tanto los Avalúos Administrativos, así como las respectivas multas interpuestas.

IV.- Con fecha 11 de enero de 2017, mi Representada hace saber al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela la respuesta al Oficio No. MA-ABI-1461-2016, en el sentido de que reitera una vez más la conformidad con los valores establecidos en los avalúos, y reitera nuevamente, que el tema central de las argumentaciones no son en contra de los avalúos, sino que, es precisamente, que se pretende recurrir la imposición de las multas.

V.- Con fecha 03 de febrero de 2017, mi Representada es notificada del Acuerdo del Concejo Municipal No. MA-SCM-280-2017 en el que se traslada el escrito de fecha 11 de enero de 2017 al Asesor Legal del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela. En esa misma fecha 03 de febrero de 2017, es emitido un estado de cuenta detallando los montos que mi Representada tenía pendientes a tal fecha, siendo un monto total de nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y tres con setenta y un centésimas de colon (¢ 9.432.383,71).

VI.- Con fecha 28 de febrero de 2017, mi Representada realizó el pago por la suma de nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y tres con setenta y un centésimas de colon (¢ 9.432.383,71) por medio de la Plataforma del Banco Nacional, en el que se incluye el pago realizado bajo protesta de la totalidad de las multas interpuestas, sea la suma de ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete con cuarenta y cuatro centésimas de colon ¢ 8.949.927,44).

VII.- Con fecha 19 de abril de 2017, mi Representada procedió a presentar ante la Municipalidad de Alajuela, un escrito dirigido al Asesor Legal del Concejo Municipal de Alajuela sendas argumentaciones sobre el caso de mi Representada; dicho escrito fue recibido como el trámite No. 0008658-2017.

PRUEBA DOCUMENTAL

Se adjunta como prueba documental el folio en el que consta el recibido conforme de fecha 19 de abril de 2017, en el que se otorgó al escrito remitido por mi Representada el número de trámite 0008658-2017 dirigido al Asesor Legal de la Municipalidad.

PETITORIA: En virtud de lo anteriormente me apersono ante este honorable Concejo una vez más, en aras de que sean atendidas y resueltas las distintas argumentaciones interpuestas por mi Representada, mismas que a la fecha de este escrito tenemos por no respondidas en modo alguno.

NOTIFICACIONES: Reitero los siguientes medios para recibir notificaciones, el fax 2224 - 4783 el cual se deja señalado como medio principal y como medio alternativo consignamos la oficina del Abogado autenticante, sita en San José, San José, Sabana Sur, contiguo a la Contraloría General de la República, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio 7, Piso 1, Local 2, Oficinas de T&L Consultores, atención licenciados Fernando Salazar Portilla y/o Javier Nieto Abad." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: ALEJANDRA BARQUERO RUIZ, mayor, soltera, abogada, vecina del Coyol de Alajuela contiguo a Exportadora Frumar, portador de la cédula de identidad número 1-1113-0890, en representación del señor DANILO MURILLO CALVO, mayor, pensionado, divorciado, vecino de Alajuela, El Coyol, contiguo al Súper Góndolas, portador de la cédula de identidad número 2- 213- 878, según poder especial que se adjunta, realizo el presente reclamo administrativo para que se le pague la suma de Tres millones de colones (¢3 000 000,00) por concepto de daños ante la emisión de una serie de actos administrativos ejecutados por la Municipalidad de Alajuela que le afectaron a mi representado a nivel personal y patrimonial en relación al acuerdo número 8, capítulo VII de la sesión ordinaria 27-2016 del 5 de julio del 2016 que autorizó la colocación de un puesto de lotería en el Coyol de Alajuela, frente a su local comercial. Además de una serie de omisiones que originaron que un asunto de fácil constatación y solución se prolongara por poco más de 5 meses con consecuencias negativas para mi representado. A continuación, detallo los hechos que respaldan mi reclamo:

PRIMERO: En la sesión ordinaria número 27-2016, del 5 de julio del 2016, el Concejo Municipal acuerda autorizar la colocación del módulo para venta de lotería a favor de la señora Gabriela Porrás Vargas, en el Coyol de Alajuela, previa coordinación con el Arq. Fabián González Alvarado, coordinador del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos

SEGUNDO: A finales del mes de julio la señora Gabriela Porrás Vargas instala el módulo para venta de lotería frente al Súper Góndolas, establecimiento comercial propiedad de mi representado, en zona pública, invadiendo el derecho de vía, sin contar con la autorización del Arq. Fabián González, violentando lo indicado en el acuerdo que le autorizaba la colocación del módulo de lotería. Así consta en el oficio MA-DGP-3 29-20 16 del 3 de agosto de 2016, suscrito por el arquitecto González, donde indica que "No autoricé la colocación de dicho módulo, no tengo dentro de mis competencias la autorización de módulos de lotería ni de ningún tipo de ventas estacionarias, no conozco el caso ni he tenido nada que ver con él, no he recibido de parte del Concejo Municipal ni de la Administración ninguna instrucción relacionada con el caso, no conozco a la señora Gabriela Porrás Vargas, nunca he hablado con ella ni he tenido ningún tipo de comunicación oral o escrita por ningún medio" (Oficio MA-DGP-329-2016, p. 1) Además agrega que "La condición que

plantea el Concejo Municipal en dicho acuerdo, referente a coordinar con el Arq. Fabián González Alvarado la ubicación de módulo nunca se dio... "

CUARTO: Desde el mes de agosto, 2016, mi representado interpuso las denuncias respectivas ante la Municipalidad comunicando la situación irregular que presentaba la venta estacionaria de la señora Porras Vargas y alegando la afectación causada a su negocio, dicha afirmación es respaldada con la emisión de los siguientes oficios por parte de la administración.

Acta de apercibimiento N° 964-2016, de las 10 horas del 6 de setiembre, 2016 Glen Guillen Montero.

Se le notifica a mi representado como dueño del Supermercado frente al cual se colocó el puesto de lotería de la señora Porras Vargas, que debe abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, entradas de garajes y portones de garajes, incluyendo rampas de acceso vehicular u otros objetos, así como remover escombros u objetos similares de predios de su propiedad; de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas por el incumplimiento de deberes de los munícipes de la Municipalidad de Alajuela, artículo 5 incisos e) y g). Lo anterior por cuanto existían denuncias en contra del puesto de Lotería, ya que éste obstruía la vía y había ocasionado problemas de tránsito a una persona no vidente. Otorgándole 20 días hábiles para remover el puesto o de lo contrario se exponía al pago de una cuantiosa multa.

Lo irónico del asunto es que para el momento que mi representado recibió el acta, éste tenía más de un mes de estar gestionando ante la municipalidad la remoción del puesto. Dada la notificación se interpuso un recurso de revocatoria y apelación contra este acto.

Trámite 16389, del 19 de setiembre, 2016.

Licda. Verónica Quesada Vargas, Mediante este oficio se me remitía el Asesora de la Alcaldía

oficio MA-PSMCV-I170-2016, referente a la visita realizada por el proceso de control Fiscal y Urbano, en la cual mediante el acta de notificación 004016 el puesto de lotería había sido notificado.

Lo anterior es un reflejo del intenso proceso que tuvo que asumir mi representado para lograr que se eliminara el puesto de lotería que invadía el derecho de vía, donde se vendían tiempos ilegales a vista de toda la comunidad, según consta en la denuncia interpuesta ante la Junta de Protección Social y que además generaba contaminación por desechos sólidos, contaminación auditiva y visual. Sin dejar de lado que utilizaba el parqueo del supermercado de mi representado sin autorización. Para evidenciar aún más la afectación causada, el día 6 de setiembre, 2016, mi representado fue notificado por el Sub Proceso de Deberes de los Munícipes, Acta de apercibimiento N° 964-2016, otorgándole la Administración un plazo de 20 días para mover la estructura (módulo de lotería) ya que ésta obstruía el paso peatonal y existía la denuncia de una persona no vidente. Y que de no cumplir con lo ordenado se le impondría una multa. De ahí que mi representado se vio en la necesidad de ejercer las acciones legales necesarias para defenderse. En este caso se interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto, el cual según consta en el expediente municipal se declaró con lugar. Además, por la inacción de la Administración en la remoción del puesto que estaba en un evidente y manifiesto estado de ilegalidad mi representado debió interponer dos recursos de revisión, uno contra el acuerdo 7 de la sesión 46-2013 y otro contra el acuerdo 8 de la sesión 27-2016, incrementándose la afectación económica causada por la Administración. Ya que fueron poco más de cinco meses que mi representado tuvo que pagar asesoría legal, además del estrés y desgaste emocional sufrido.

TERCERO: Desde la primer semana del mes de agosto de 2016, la Municipalidad, en sus diferentes esferas (Concejo, Alcaldía y Administración) tuvo conocimiento de la situación irregular del puesto de lotería, situación que verificó ampliamente, a pesar de lo anterior, fue hasta enero del 2017, que se removió el puesto, generándole a mi representado una gran cantidad de problemas, puesto que además de tener que pagar por varias gestiones legales (las cuales fueron muchas ante la inacción de la Administración), la persona que ejercía la actividad del puesto informo a los vecinos que él tenía todos los permisos que requerían para funcionar y que era mi representado quien sin ninguna justificación quería limitar su derecho, así que mi representado recibió muchas críticas, ofensas y burlas solo por el hecho de querer que se cumpliera la ley, que en teoría es igualdad para todos. Todas las semanas yo o mi representado nos apersonábamos a la Municipalidad para conocer el avance del proceso y generalmente recibimos respuesta confusas y contradictorias que evidenciaban que no se tenía un procedimiento claro a seguir por parte de la Administración, el mismo alcalde no quiso recibir a mi representado cuando éste le solicitó en la Casa Rosada 5 minutos para conversar sobre el tema. Toda esa situación le causó gran estrés, desgaste físico y económico, sin dejar de lado que mi representado es un adulto mayor sobreviviente de cáncer gástrico. Nuestras visitas constantes ante la falta de acciones concretas pueden ser verificadas por Leonard Madrigal Jiménez, Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial. Licda. Silvia Herra Azofeifa, coordinadora a.i del Proceso de Control Fiscal y Urbano; Licda. Natalia Martínez Ovares, asesora del alcalde; Lie. José Bastos, asesor del alcalde; Lie. Ronald Duran Molina, asesor del Concejo Municipal, personas a las que acudimos en busca de respuestas y que saben la angustia que le generó la situación a mi representado.

CUARTO: Cabe mencionar que se consideró irregular el actuar del alcalde en este caso, motivo por el cual se interpuso una denuncia por incumplimiento de deberes ante el Concejo Municipal, pero al día de hoy no se ha recibido respuesta. Toda la situación nos generó una serie de interrogantes ¿Porqué si el Arquitecto Fabián González desde el 3 de agosto, 2016, emitió un oficio donde manifestó que la señora Porras Vargas incumplió con el acuerdo en marras, confirmando la ilegalidad del mismo, es hasta el 8 de noviembre del 2016 que el Consejo declara con lugar el recurso de revisión interpuesto? ¿Porqué si el Concejo declaró con lugar el recurso de revisión el 8 de noviembre, 2016, el puesto se remueve hasta la primera semana del año 2017? ¿Porqué para eliminar un puesto que desde la primera semana de agosto del 2016 se conocía de la situación irregular que presentaba, la Administración tarda más de 5 meses? ¿Porqué si desde el 26 de octubre la Lic. Silvia Herra traslada el expediente a la Alcaldía para aprobar la demolición del puesto, el Alcalde no actuó conforme le demandan sus funciones? Más aún que éste tenía conocimiento de la situación del puesto, dado que participa de las sesiones del Concejo Municipal y este órgano desde agosto 2016 conoció los recursos de revisión que interpuso? ¿Porque él Alcalde desatendió el oficio enviado por Silvia Herra Azofeifa, Coordinadora Proceso de Control Fiscal y Urbano, oficio MA-PCFU-1216-2016, del 26 de octubre donde se solicitaba la demolición? ¿Porque la Municipalidad de Alajuela otorga permisos de uso precario sobre bienes de dominio público sin que exista un procedimiento claro de cómo realizarlo y que requisitos debe cumplir el beneficiario? ¿Porqué la Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal aprobar un permiso de uso precario sobre bienes de dominio público sin verificar el cumplimiento de requisitos básicos? Mi representado ha enviado múltiples oficios a esta comisión solicitando una audiencia para aclarar algunos puntos y ésta no le ha querían dar el espacio para conversar. Todo lo anterior deja en evidencia que los actos administrativos emitidos fueron irregulares,

desordenados y confusos y que afectaron a mi representado como administrado, lo que lo obligó a invertir una gran cantidad de recursos económicos en darle seguimiento al proceso.

QUINTA: Otro acto que debió ejecutar mi representado fue la interposición de un proceso contencioso puesto que el Concejo no respondió en tiempo el recurso de revisión contra el acuerdo 7 de la sesión 46-2013 y recurso de revisión contra acuerdo 8 de la sesión 27-2016. Debo mencionar que el Concejo da respuesta a este último el 8 de noviembre, casi dos meses después de presentado, pero todavía se espera la respuesta al primero, de ahí que todavía está en trámite el expediente 16-009235-1027-CA-6 Juzgado Contencioso Administrativo, expediente donde se respalda la mayoría de las gestiones efectuadas.

SEXTO: A lo anterior argumentado, debe sumarse que la señora Gabriela Porras Vargas, solicita en la oficina regional del ICE ubicada en Barrio San José la conexión del servicio eléctrico y telefónico para el puesto de lotería, argumentado que tenía permiso de la Municipalidad para el funcionamiento, dicho trámite se realizó de manera irregular, situación por la cual tuve que efectuar la denuncia ante la Dirección de protección y seguridad institucional del ICE, departamento de investigaciones, la misma fue recibida el 6 de diciembre del 2016 y todavía no se me dado respuesta. De la situación anterior, debo mencionar que el día 8 de noviembre funcionarios del ICE se presentaron al sitio con el objetivo de instalar el servicio eléctrico a la señora Porra Vargas, esto sin contar con la autorización de la jefe de la sucursal correspondiente, situación que personalmente me fue ratificada por la jefatura en cuestión, de ahí que frente al Supermercado de mi representado se produjo un conflicto realmente bochornoso, que enfrentó a vecinos y a mi representado con familiares y representantes de la señora Porras Vargas, tanto fue el problema que se generó que se tuvo que llamar a la policía (se adjunta acta policial que confirma la situación). La policía municipal también fue informada de la situación. Por lo anterior vuelvo a cuestionar ¿el porqué un administrado tiene que verse sometido a este tipo de conflictos ante una conducta irregular de la Comisión de Gobierno y Administración y del Concejo Municipal? los cuales otorgan un permiso de uso del espacio público a título precario sin existir normativa que regule este proceso y sin verificar requisitos básicos. ¿Porque mi representado tuvo que soportar por 5 meses las afectaciones causadas por el desarrollo de una actividad ilegal, siendo que desde un inicio había sido corroborada dicha situación por parte del Municipio? ¿Porqué mi representado ha tenido que esperar casi 10 meses para que se resuelva un recurso de revisión? ¿Porqué mi representado no ha recibido respuesta a la denuncia que interpuso contra el Alcalde por incumplimiento de deberes relacionados a éste casi, habiéndose agotado el plazo legal para que la Municipalidad dé respuesta?

SÉTIMA: Pero las consecuencias derivadas de la autorización irregular del puesto de lotería no han cesado para mi representado, puesto que el día 2 de julio del presente año se encontró con un amigo de la familia de la señora Gabriela Porras Vargas, empezaron a discutir por el asunto del puesto de Lotería, siendo que éste le indicó que lo iban a volver a colocar frente a su Supermercado, siendo que ésta persona agredió físicamente a mi representado causándole lesiones, situación que motivó la interposición de una denuncia ante la Fiscalía, expediente 17-002999-0305-PE. Dicho expediente puede ser consultado por el Concejo, se encuentra en la Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de Alajuela.

PRUEBA: • Se solicita se tome como elemento probatorio el expediente administrativo que lleva el Concejo Municipal sobre las distintas acciones ejecutadas por mi representado: 2 recursos de revisión, denuncia contra el alcalde

por incumplimiento de Deberes y múltiples oficios solicitando respuesta a las gestiones presentadas. Entre otros que deberían estar incluidos en el expediente.

- Se solicita se tome como elemento probatorio el expediente administrativo que lleva la Administración municipal respecto a las acciones ejecutadas por mi representado y que han generado resoluciones en los siguientes Procesos: Subproceso de diseño y gestión de proyectos: Oficio MA-DGP-329-2016; Departamento de Obras de Inversión Pública: Oficio MA-SOIP-276-16, trámite, 15870-2016. Seguridad Municipal y Control Vial: Trámite 16388-2016. Deberes de los Municipales: Acta de apercibimiento N° 964-2016, Oficio MA-01835-ADM-2016. Alcaldía Municipal: trámite 16389. Proceso de Control Fiscal y Urbano: Trámite 22191-2016, Oficio MA-PCFU-1489-2016. Entre otros que deberían estar incluidos en el expediente.

- Se solicita se tome como elemento probatorio el expediente 16-009235-1027-CA-6 tramitado por el Juzgado Contencioso Administrativo y del cual la Administración posee copia.

- Acta de inspección municipal de la 14 horas del 08 de noviembre del año 2016.

PRETENSION: Con base a lo anterior solicito se le pague a mi representado la suma de Tres millones de colones (₡3 000 000,00) por concepto del daño económico, psicológico y moral ocasionado por la emisión de una serie de actos administrativos ejecutados por la Municipalidad de Alajuela y por la inacción en el procedimiento de remoción del puesto de lotería en cuestión, que afectaron a mi representado a nivel personal y patrimonial en relación, (ver anexo 1: Actividades contratadas) De lo contrario solicito se me indique el agotamiento de la vía administrativa para proceder a interponer el proceso en la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. PARA NOTIFICACIONES: alejandra@consultoria.cr. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN ANALIC LA EXPRESION DE AGRAVIOS Y RESUELVA, PLAZO 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-2378-2017, suscribe Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio MA-ABI-752-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles, el mismo remite Recurso de Apelación a los avalúos 146-AV-2015, 247-AV-2015; sobre la finca folios real N° 2-340-001. Adjunto expediente original estos constan de 45 folios 35 folios, para lo que corresponda.

Oficio MA-ABI-752-2017: Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°246-AV-2015 y N°247-AV-2015/ a efectos de resolver el recurso de apelación contra el avalúo interpuesto a este departamento. Debe indicarse: a. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar los avalúos N°246-AV-2015 y N°247-AV-2015, sobre la finca N°356166 inscrita a nombre de Jorge E. Moreira Araya cédula 2-340-001 y la señora Xiomara Cerdas Rojas cédula 2-477-701, dueño de un medio en la finca cada uno. b. Que los avalúos N°246-AV-2015 y N°247-AV-2015 y las multas establecidas por la Ley N°9069 se notificaron mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la II:44am del 28/10/2016. c. Que mediante el trámite N°23652 presentado el día 16/11/2015, el señor Jorge E. Moreira Araya y la señora Xiomara Cerdas Rojas, propietarios de un medio en la finca cada uno, presentan formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de los avalúos realizados sobre la finca N°356166. d. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 21/04/2017 y notificado el 28/04/2017, declarando el recurso presentado como "parcialmente con lugar". e. Que el día 24/05/2017 los administrados solicitan por medio del trámite N°11358 se eleven los autos ante el superior para que sea conocido el recurso cíc

apelación.f. El recurso c/ apelación en contra de la resolución, que resolvió parcialmente con lugar el recurso de revocatoria notificada el 28/04/2017 fue presentada el 24/05/2017, es decir 17 días hábiles después de notificado, por lo que se encuentra interpuesto de forma extemporánea, conforme al artículo 19 de la ley N° 7509 el cual establece 15 días hábiles para presentar el recurso de apelación si el contribuyente así lo considere.

g. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación, el cual debe declararse sin lugar por cuanto se presentó de forma extemporánea.h. En virtud de los hechos descritos, remitimos los expedientes originales de los avalúos N° 246-AV-2015 y N° 247-AV-2015/ para que sean elevados al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto dos expedientes a la fecha conformados con una cantidad de 45 folios, del 1 al 45, expediente 246-AV-2015 y 35 folios, del 1 al 35, expediente 247-AV-2015, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda a devolver los expedientes originales a esta Actividad, en razón de que estos avalúos surtan efecto para el cobro del período 2018, le solicitamos que sean remitidos y sea c/ conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Se procede alterar el Orden del Agenda para conocer nota de Cuidados Paliativos, obtiene once votos positivos.

"Dr. Carlos Ramírez Cordero, Presidente Junta Directiva Unidad de Cuidados Paliativos, que dice "Para conocimiento de ese honorable Concejo Municipal y con el propósito de obtener su ayuda económica, a continuación le hacemos una pequeña exposición sobre la problemática financiera que hemos afrontado en lo que va de este año 2017, lo que ha repercutido directamente en la atención de nuestros pacientes a pesar de todos los esfuerzos que estamos realizando para mitigar esta situación. De acuerdo con el artículo 13 de la ley 8718 de la Junta de Protección Social (JPS) el cual adjuntamos, nuestra asociación desde hace muchos años percibe el beneficio económico dispuesto en dicho artículo, esto por cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo. No obstante, en diciembre del 2016 la JPS nos exige unilateralmente a pesar de que la ley no lo establece suscribir para el año 2017 como requisito para hacer efectivo el beneficio económico citado en el artículo anterior un convenio de cooperación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Inicialmente fue diseñado por la Junta Directiva de la CCSS el cual estuvimos anuentes a firmar, sin embargo, al presentarlo a la gerencia médica se nos devuelve comunicándonos que no es ese el convenio que se debe firmar, haciéndonos llegar otro el cual prácticamente dispone la entrega de nuestras instalaciones y equipo a la CCSS, convenio que por supuesto no estamos dispuestos a firmar. Por otra parte les informamos que ese honorable Concejo en el artículo segundo de la sesión extra ordinaria número 03-2015 del jueves 05 de febrero del año 2015, en la moción primera se acordó "Se elabore un convenio marco de cooperación entre esta Municipalidad y la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela, que faculte a este Municipio para girar un subsidio económico anual a esta importante y noble organización humanitaria..."

Asimismo en esa misma sesión y artículo en la moción segunda se aprobó "Para que este Concejo apruebe en el siguiente presupuesto incluir una partida fija a esta Unidad en todos los presupuestos anuales..." Esto según consta en oficios MA-

SCM-232-2015 y MA-SMC-233-2018 ambos de del 06 de febrero del año 2015, los cuales se adjuntan. No obstante, los acuerdos anteriores por motivo que desconocemos, la administración Municipal no incluyó la partida presupuestaria a beneficio de esta Unidad de Cuidados Paliativos en el presupuesto ordinario para el año 2017, ni a la fecha según averiguaciones realizadas se ha incluido en el presupuesto extra ordinario próximo a aprobar por ese Concejo.

Como se puede observar estas dos situaciones han afectado negativamente las finanzas de nuestra Institución por lo que en forma respetuosa les solicitamos se apruebe: En el próximo presupuesto extra ordinario la partida de \$60 000 000, según lo acordado. Se incluya en los presupuestos ordinarios dicha partida fija a partir del presupuesto ordinario 2018".

Licda María Cecilia Eduarte Segura

En el Hospital la labor no es lo mismo en comparación a lo que ustedes hacen el amor, el sentimiento, la labor humanitaria que ustedes hacen que lo que hacen por allá por un salario. Me parece que de verdad todo mi apoyo absolutamente, para las pretensiones de ustedes, que Dios los bendiga hoy y siempre por ese camino de amor, esperanza y alivio para los que más necesitan realmente.

Víctor Hugo Solís Campos

El tema muy conocido por todos, sabemos la gran labor que realiza esta institución, ya hemos venido discutiendo y analizando por largas sesiones y tiempos acá. No me voy a extender mucho, nada más a raíz de que hay un acuerdo del Concejo y que quede claro, hace unos minutos conversando con el señor Alcalde, el cual va a recibir ahora a los compañeros de Cuidados Paliativos, porque sabemos la labor que ustedes encomiendan en todo el cantón, se con las intenciones que siempre ha tenido este Concejo y la administración, porque sabemos que la responsabilidad social ha sido nuestro compromiso y así será, entonces le solicité al señor Alcalde que en unos minutos atenderlos a ellos solicitaría si puedo compartir en esos minutitos para buscarle la solución con este tema que ellos acá nos traen a conocimiento en ésta noche.

En lo conducente, se presenta moción de Fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Moción suscrita por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- La Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela ha informado claramente las necesidades financieras de su operación. 2.- Basados en los compromisos adquiridos por el Concejo anterior año 2015 requieren se les cumpla lo acordado. **POR TANTO PROPONEMOS:** 1.- Se ratifique nuevamente el acuerdo de marras. 2.- Realizar el convenio que se aprobó desde el 2015 entre la Municipalidad y Paliativos. 3.- Incluir en el próximo presupuesto extraordinario la partida que el compromiso establecido y en el ordinario 2018 también se incluya dicha partida. Cc: Cuidados Paliativos." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Justificación de Voto

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Hablar de lo que ya todos conocemos de Cuidados Paliativos, sino agregar dos elementos: La lucha de Cuidados Paliativos, no solamente ha sido en torno a un tema de enfermedades, ha tenido que luchar contra la acción de mala fe que

mucha gente ha estado ejerciendo desde hace años a ver cómo acaba con esta Unidad de Cuidados Paliativos. Eso los ha desgastado muchísimo, no quisiera pensar que la Junta de Protección Social se esté prestando para este tipo de acciones en contra de Cuidados Paliativos. Eso por un lado, que desde luego implica una acción por parte de este Municipio de Apoyo por lo que representa la unidad de Cuidados Paliativos, para los Alajuelenses,, se han creado Unidades de Cuidados Paliativos a la luz del ejemplo que ha dado esta Unidad, y desde luego que ojalá en todas las comunidades existieran Unidades de Cuidados Paliativos, para ayudarles a toda las gentes pero lo cierto del caso es que ahorita tenemos esta Unidad de Cuidados Paliativos que es el pilar fundamental para los que están en situaciones de enfermedad terminal. Ya lo dice aquí una compañera nuestra vive la experiencia, lo dijo el Presidente y debo decirlo también gracias a Cuidados Paliativos mi hermana tuvo una muerte digna. Y el segundo elemento es que señor Presidente solicitarle a efecto de activar la comisión de Salud, son temas que necesitamos tocar, ver alternativas sobre los apoyos que hay que dar a las áreas de salud de este cantón que son muchas y eso no quiere decir que sea la misma Municipalidad, la que tenga que generar recursos, pero sí que la Comisión en representación de esta Municipalidad pueda ante las instituciones encargadas ejercer las presiones necesarias para que se activen los mecanismos de apoyo a estas unidades de salud que tenemos en este cantón, de tal manera esa solicitud.

María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta

Igual que el compañero José Luis todos aquí sabemos en su mayoría cuál es la labor de Cuidados Paliativos, nada más lo que quiero es enfocarme instar a los compañeros y decirles que también supe lo que era que Cuidados Paliativos le diera una muerte digna a mi Madre. Decirle a doña Cecilia que todos lo podemos en Dios que nos fortalece. De igual manera quiero decirles que no puede estar por prioridad, cierto que el cantón central de Alajuela, tiene muchas prioridades, por ejemplo calles, aceras, que decirles a los Síndicos todas las necesidades que hay en cada distrito, pero ninguna de esas necesidades puede estar por encima del dolor de un ser humano, sabemos muchos acá la labor que tiene cuidados paliativos, las cremas, como tiene que cuidarse el paciente. Ahora, gracias a esos 9 años que Dios me permitió ver a mi madre en una cama, aprendí tantas cosas, que hoy puedo ayudar a Vecinas a decirles cómo se cuida un adulto mayor en una cama o a una persona en una cama. Gracias que Dios los bendiga por la labor que están haciendo y cuentan con todo mi apoyo y sé que igual que todos mis compañeros porque esto es una labor no de ustedes, sino del Padre Celestial.

Prof. Flora Araya Bogantes

Lo que han dicho los compañeros realmente es una de las razones que nos tiene aquí la parte social. Por equis circunstancias, se omitió en el presupuesto por lo menos en mi caso, cuando me llamaron, si bien es cierto, existe disponibilidad y la conciencia humana que el dolor precisamente del hermano está por encima de todo no es tan fácil así a la ligera decir voy a hacerlo personalmente sin embargo se el señor Alcalde está muy preocupado y ha hablado con algunos de nosotros, se que Víctor también ha estado bastante preocupado y sé que ya en equipo vamos a lograr sacar adelante la ayuda para ustedes que demás está decirles la misión que cumplen, la parte altruista es la mayor bendición que tienen es del señor ya lo han externado compañeros acá y se que ya en equipo trabajando y pensando a nivel de Concejo va a haber humo blanco para ustedes.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Hay un consenso de este Concejo en votos, esperemos se plasme y se concrete en hechos y se materialice en los presupuestos estos recursos que creo que en la comisión de Hacienda tratamos de ser vigilantes y que sean incluidos o ver que ajustes podemos hacer al respecto.

APROBADO POR ONCE VOTOS Y DEFINITIVAMENTE RECIBIR A LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS. EXPONE

Dr Carlos Ramírez Gutiérrez

Primero que todo pienso que Paliativos de Alajuela, nunca ha sido mal tratado, ni ha sido ignorado por la Municipalidad de Alajuela, efectivamente tenemos que agradecer mucho la forma en que lo han hecho, porque no en todos lugares tenemos oportunidad que se nos comprenda el trabajo probablemente porque Paliativos no se le entiendo cuando uno lo ha vivido, porque la teoría en estas cuestiones es muy subjetiva, el sentimiento y el sufrimiento son cuestiones subjetivas y la gente está en cosas muy subjetivas, muy de colonos y pagos etc., de todos los días. Por eso, quisiera agradecer el año pasado después de una crisis terrible en la que estábamos la institución pudo reiniciar servicios que tenía cerrados ya, tuvo la oportunidad de iniciar un concepto nuevo en donde queremos cambiar la idea de la muerte, se habla muchísimo de e en nuestro tiempo, se está abusando mucho el concepto de muerte, ayudar a morir para introducir el concepto de la Eutanasia que es dentro de los muchos riesgos que tiene la vida moderna uno de los más grandes. Queremos promover la vida, poderlo hacer tuvimos los fondos hace poco, ahora estamos cayendo en crisis porque esta es la cuestión de todos los días, los pacientes no terminan, el cáncer no termina, el cuidado paliativo solo Alajuela lo está dando óptimamente y lo digo con toda honestidad y eso se puede probar en cualquier lado, se anuncia Cuidados Paliativos, pero no se da consulta y la consulta no resuelve los problemas que el Paciente tiene jamás. Ustedes, que lo vivieron eso no es así. Muchísimas gracias por el pasado y actual, nos anima muchísimo y uno se asusta ante la ausencia de fondos, pero cuando escucha el apoyo de ustedes, se anima uno y se decide a continuar y considerar que nunca fallará la unidad si ustedes son le fallan a ella, es de ustedes y no pertenece a nadie.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Gracias a ustedes, por la labor que realizan debemos ser nosotros los agradecidos con ustedes, no solo porque hayan atendido personas queridas y cercanas a nosotros, sino porque esto aplica a toda la población de Alajuela y del País. cuando venía esta semana anterior el premio que se le daba a RESURGIR uno se acuerda a instituciones como la que ustedes representan y uno valora ese esfuerzo, ese trabajo tan legado del compromiso hacia el ser humano, hacia la gente más necesitada, en los momentos de dolor. Siempre estaremos en deuda, el Gobierno Local con las Instituciones del Cantón que realizan una labor social. Cualquier institución de este cantón que realice una labor social tenemos nosotros la obligación moral de darle la mano porque es parte de la gestión, porque al final estamos aquí por buscar el bien común y la calidad de vida del Ciudadano, esa es nuestra razón de ser de estar acá y desde el puesto en que estemos tenemos que trabajar en esa línea y siempre como decían por ahí es de bien nacidos ser agradecido, muchas gracias de ustedes y vamos a trabar de ayudarles en lo que esté a nuestra alcance.

ARTICULO SEGUNDO: Copia de Oficio MA-PCFU-832-2017, suscrito por Licda Silvia Herra Azofeifa, Coordinadora a.i. del Proceso de Control Fiscal y Urbano, que dice "Se ha recibido copia del oficio de referencia en el cual el Concejo Municipal acuerda solicitar inspección en el Mini súper Open Express, costado norte de la Plaza de Deportes de Carrizal de Majuela, al respecto le informo que los inspectores Manuel Salas Calderón y Juan Carlos Pérez. Sánchez, funcionarios de este proceso, realizaron visita al sitio con el siguiente resultado: "Se pudo constatar que dicho mini súper cuenta con Licencia comercial a nombre de inversiones Alfa S.A, cédula jurídica 3-101-629175, resolución N° 27436-15 y además cuenta con licencia para la venta de licor N° 168.03 en finca 2-328485-000. Cabe resaltar que en el momento de la inspección no se logra observar a nadie consumiendo licor en los alrededores del local" Se dará el seguimiento correspondiente, en el entendido de que el horario de esta oficina es hasta las 16 y 30 horas, de lunes a jueves y los viernes hasta las 15 y 30 y no se labora sábados ni domingos, por lo que, de darse el consumo fuera de este horario, deberá ser atendido por Seguridad Municipal y Control Vial (Policía Municipal)." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DEL SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO TERCERO: Sr. Ricardo Aguilar Lara, dice "vecino de Alajuela y con cédula número 2-221-057, muy respetuosamente expondré los siguientes puntos con respecto al problema de agua municipal que se relaciona con mi finca 094091, sita en Itiquís de Alajuela. 1.- RESPECTO A LA PAJA DE AGUA POTABLE" 142425. Los inspectores Bernardo y Eduardo de la Municipalidad, respondiendo a mi petición del 23 de marzo del 2017, llegaron a mi finca a la hora acordada y muy gentilmente trataron de explicarme la razón por la que sin hacer uso del agua había consumido una enorme cantidad de metros cúbicos de la misma. Ya había pagado el increíble consumo y solicité que la cortaran para revisar las cañerías internas. Así se hizo. Yo pago el mínimo mensual. 2.- RESPECTO A LAS CONCESIONES DE AGUA DE LA FINCA 094091. Considerando que en mi finca nace el Ojo de Agua llamado Fuente Bolívar, y que a través de la propiedad del suscrito corre por más de doscientos metros un tubo madre que conduce agua a Alajuela, a la finca se le brindaron dos concesiones de agua, con una salida de media pulgada cada una. En una sección, el rubito de salida o de captación lo colocaron muy arriba y como el nivel del agua del tubo madre ha descendido, ahora lo único que sale por ahí es viento. O sea, que estoy sin agua a través de esta concesión. En la otra, y esto es muy interesante, el agua está saliendo muy escasamente y como se sitúa de abajo hacia arriba no asciende ni gota a la casa del peón. Mediante una estratagema, de la cual hasta ahora me estoy enterando porque se hizo a mis espaldas, el vecino logró armar un mecanismo que le permite aprovecharse de esta concesión o del agua municipal sin tener ningún derecho. Cuando a los inspectores, dentro de mi finca porque los invité a observar el panorama, les expliqué que el agua había mermado al punto de no llegarme ni gota de agua. También les pregunté el motivo por el que la finca vecina no contaba con una paja y me respondieron que el señor que vive ahí, hijo del verdadero propietario, les ofreció sacarlos a balazos de su propiedad porque él tenía un derecho. Les expliqué que tal propiedad no contaba con ningún derecho y que se aprovechaba de la concesión a favor de la finca de mi propiedad a través de una estratagema. Convenimos en que nadie puede brindar agua a favor de otra propiedad ajena a la de la concesión y acordamos que me enviarían una carta indicándoseme por escrito y que los operarios municipales me ayudarían a poner las cosas a conveniencia legal. Por tanto SOLICITO: Primero.- Se me reinstale el ingreso de agua por la paja o medidor número 142425. Esto sería urgente.

Segundo.- Se revise y repare las concesiones de agua que salen del tubo madre. Las instalaciones internas corren por mi cuenta. Para oír notificaciones: Las oigo la Farmacia Aguilar, 75 norte de la Mutual de Alajuela o en la dirección electrónica siguiente: farmaguil@hotmail.com.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONSTESTE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DEL SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO CUARTO: Sra. Nydia Ramírez Cruz, que dice “Ante la Actividad de Patentes de esta Municipalidad de Alajuela formule una gestión respecto de una patente, quienes mediante oficio N° MA-AP-987-2017 de fecha 02 de junio del 2017, la cual me fue notificada el día 08 de junio en curso, me remite a que sea ante este Concejo Municipal que haga tala gestión, consistente en lo siguiente:

Yo presenté solicitud ante la Actividad de Patentes el día 25 de mayo del 2017, en el sentido de que mi padre el señor Carlos Luis Ramírez Cordero portador de la cédula de identidad número 2-131-413 es titular de un patente comercial ó Estacionaria para la Venta de Golosinas y Frutas, patente N° 10953-001, la cual corresponde al Kiosco Zetillal, ubicado en Alajuela centro del Pali Pacífico cincuenta metros norte y diez metros al este, esta tiene más de diez años de funcionamiento en el mismo lugar. Ahora bien, en razón de que mi padre me nombró como beneficiarla del mismo, siendo que en la actualidad soy yo la que administro y me dedico al comercio en el referido Kiosco, manteniendo los pagos de la patente completamente al día, como consta en el recibo de los documentos originales los cuales se mantienen ante la Actividad de Patentes de este Municipio, por lo que en este acto adjunto copia de recibido de los mismos, en este acto solicito que dicha patente sea transferida a mi nombre para así poder continuar haciendo uso de la misma, tomando en cuenta que soy yo quien administra el kiosco además de que soy yo quien paga dicha patente, y que la misma me fue transferida por mi padre como consta en documento adjunto. Adjunto en este acto copia de los documentos originales y autenticado por el Licenciado Cesar Andrés Gómez Delgado en el cual consta que mi padre me nombra como beneficiaría de dicha patente, además de que todos los originales se encuentran como lo indique en poder de la oficina de Actividad de Patentes de esta Municipalidad. NOTIFICACIONES: Para efectos de atender comunicaciones, respuesta a la presente nota, así como notificaciones en relación a este asunto, desde ya dejo señalado en el BUFETE CALVO & LORIA, sito mediante el fax N° 2430-0036.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DEL SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO QUINTO: Leticia Ulloa, representante de International Precisión Molds, que dice “Por este medio le comunico que International Precisión Molds cédula jurídica 3-101-389414, tiene para donar a la municipalidad de Alajuela 13 estañones de Acero, 1/2 estanón de Aluminio. Como empresa generadora que esa donación de material valorizable requerimos quede documentada, ya que el día de mañana se pueden solicitar los registros o se puede cuestionar si se le dio o no un tratamiento adecuado a estos residuos. Nota: Favor les agradecemos traer los estañones para que se lleven el material.

SE ENCUENTRA AUSENTE SRA. MARIA DEL ROSARIO RIVERA Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN SE, MARIO GUEVARA.

SE RESUELVE APROBAR ACEPTAR LA DONACIÓN DE 13 ESTAÑONES DE ACERO Y ½ DE ALUMINIO, DEBE COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN EL

RECIBIMIENTO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DEL SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEXTO: Asociación de Desarrollo Integral Tacacorí que dice "Hace tres años logramos que la Municipalidad como gobierno local autorizara un bacheo para el sector de Calle La Unión Sector Sureste, lo anterior por cuanto la calle estaba en pésimo estado. Desde esa fecha no hemos obtenido ni un solo bacheo en todo el pueblo, es más las condiciones actuales en que se encuentran las calles es crítica. Necesitamos un bacheo urgente en los sectores de la Cooperativa antes de la antigua plaza el cual está prácticamente destrozado, un bacheo para Calle La Unión Sector Sureste y que a su vez se le asigne presupuesto para su respectivo Recarpeteo. Las calles de nuestro pueblo están prácticamente abandonadas por parte de la Municipalidad de Alajuela, tenemos vecinos muy molestos que señalan y quieren ver un resultado satisfactorio por el pago de sus impuestos, el cual consideran debe verse reflejado en obras tan importantes dentro de la comunidad.

SE ENCUENTRA AUSENTE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN MARIO GUEVARA ALFARO.

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DEL SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.

ARTICULO SÉTIMO: Asociación de Desarrollo Integral Tacacorí que dice "Los vecinos del sector conocido como bajo Calle Guadalupe situada entre Tacacorí e Itiquís, se han apersonado a nuestra organización comunal con el fin de que se les aclare su situación geográfica y sean reconocidos como parte de la comunidad de Tacacorí, o en su efecto de la comunidad de Itiquís, situación que se da por cuanto limitan entre ambas comunidades. Es importante mencionar que ellos han solicitado a la Asociación de Desarrollo Integral de Itiquís un pronunciamiento al respecto y a la fecha no han obtenido respuesta alguna, se encuentran en estos momentos desprotegidos como popularmente se diría como "Tierra de Nadie", no pueden obtener mejoras en la vía de acceso a sus casas, en el desfogue de aguas pluviales, etc. Solicitamos su apoyo para que a través de los departamentos de Catastro y Gestión Vial se realice el señalamiento legal de este sector y podamos brindar una respuesta definitiva a dichas personas.

SE ENCUENTRA AUSENTE MARIA DEL ROSARIO RIVERA Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN SE, MARIO GUEVARA.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU ANÁLISIS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DEL SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.

ARTICULO OCTAVO: Asociación de Desarrollo Integral Tacacorí que dice "Debido a las fuertes lluvias suscitadas la semana pasada en varios lugares del territorio nacional, nuestra comunidad sufrió grandes estragos en el sector conocido "Aulas del Catecismo" ya que el Alcantarillado pluvial colapso destruyendo significativamente entradas de acceso y la calle, la cual es un evidente peligro para los peatones y vehículos que transitan por ese lugar por cuanto se puede hundir en cualquier momento. Necesitamos con urgencia que ustedes nos ayuden, girando las instrucciones correspondientes para solventar esta situación y poder reparar los daños y garantizar la integridad de los vecinos del lugar.

SE ENCUENTRA AUSENTE MARIA DEL. ROSARIO RIVERAY ENTRA PARA LA VOTACIÓN SE, MARIO GUEVARA ALFARO.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU ANÁLISIS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DEL SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.

ARTICULO NOVENO: Sr. Carlos Mario López, Grupo de Especialidades Médicas, que dice "la presente para saludarlos y a la vez informarles que nuestro Centro Médico Grupo de especialidades Médicas de Alajuela (GEM), cédula Jurídica: 3-101-726955, ubicado en la esquina suroeste de la Terminal de TUASA en Alajuela, con su representante legal la Señora Yolima Porras Russy, con cédula: 801020098, realizaremos una charla en conmemoración a la celebración del día de la Madre, nos dirigimos a ustedes para solicitar el permiso de un espacio dentro del quiosco en el parque Central de Alajuela Centro. Debido a que se acerca la Celebración del día de Madre, con nuestra campaña "Pasemos juntos este día". Queremos aprovechar para ofrecer servicio gratuito de: toma de presión, consultas médicas cortas, con nuestro médico de planta el Dr. Michael Rojas Schonberg, información sobre lesiones deportivas más frecuentes, entrega de algún obsequio a las madres presentes y posiblemente toma de glicemias, para mejorar y dar a conocer la importancia del ejercicio correcto para evitar las lesiones. La idea de nuestra campaña es poner una mesita de un metro cuadrado aproximadamente, cuatro sillas, dos banners y así la gente se acerque a nosotros para cualquier consulta que quieran realizar, con el objetivo de promocionar el buen ejercicio físico y desarrollo del mismo en la población Alajuelense. Adjunto enviamos la documentación solicitada por ustedes, para otorgar este permiso:

- Copia de personería Jurídica.
 - Copia de cédula de representante legal.
 - Horario y actividades a realizar"
- SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL KIOSCO DEL PARQUE CENTRAL Y DEBERÁ COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN PARA SU SUPERVISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Justificación de Voto

Licdo José Luis Pacheco

Es para aprovechando la presencia del señor Mejía, que la Comisión de Jurídicos pasó el Reglamento de Utilización de Espacios Públicos, hace meses a la Administración, para efecto de que fuera revisado, inclusive en este Concejo se dijo que no íbamos a dar permisos hasta tanto no estuviera ese Reglamento, para ver si es factible que aunque nos digan que no sirve pero que nos digan algo.

ARTICULO DECIMO: Oficio CODEA JD-528-2017, dice "Por medio de la presente procedo a realizar una aclaración en relación con el acuerdo N-494-2017, de la Junta Directiva de la Sesión Ordinaria No. 17-2017 del 15 mayo del 2017, en el Artículo 5 punto 2. Donde se acuerda enviarle una nota al señor Alfonso Barrantes Mora Presidente del CCDR de Carrizal, indicándole que la señora Vicepresidente del CODEA, Sandra Vargas Campos de designada para coordinar la asamblea y elegir la nueva Junta Directiva del CCDR de Carrizal, quienes a partir del 16 de mayo del presente año se encuentran vencidos. Por lo tanto, cualquier acuerdo de Junta Directiva o ejecución presupuestaria que hagan en este momento, no tendría

validez, ya que el período de la actual Junta Directiva, se encuentra vencido como lo establece la reglamentación vigente al respecto, y no como se indicó en dicho acuerdo que serían ilegales, se hace la presente aclaración, para efectos de una correcta interpretación de la situación planteada. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Copia de Oficio MA-ABI-0763-2017, de la Actividad de Bienes Inmuebles, Le informamos que esta unidad administrativa mediante resolución de las ocho horas del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, acordó la apertura del período de recepción masiva de declaraciones del impuesto de bienes inmuebles para los distritos de San Antonio, Guácima, San Isidro, San Rafael, Río Segundo. Desamparados y Turrúcares, cuyo plazo será del 03 de julio y hasta el 31 de octubre del 2017 inclusive. Dicha resolución cumplió con el procedimiento de publicación: en el Diario Oficial La Gaceta N° 96 del día martes 23 de mayo de 2017 y - en un diario de circulación nacional, periódico Diario Extra de fecha de 05 de junio de 2017, (página 11).” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Oficio MA-PSJ-1555-2017, suscribe Bach. Guillermo Alfaro Morera del Proceso de Servicios Jurídicos, dice “Mediante la resolución de las 14:00 horas del 16 de junio del 2017, la Sala Constitucional declaro sin lugar el Recurso de Amparo interpuesto Abelardo Martin Calderón Picado, cédula de identidad 1-709-590, en favor de los estudiantes de la Escuela Miguel Obregón Lizano de Alajuela. que se tramita bajo el expediente 17-007404-0007-CO, en contra de la Municipalidad de Alajuela. Indica la Sala en el presente caso que la Municipalidad recurrida brindo respuesta a la solicitud del recurrente, pocos días después de presentada, por lo que no se evidencia violación alguna al derecho fundamental de pronta respuesta. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sr. Chen Zhong Jian Zhang que dice “mediante este escrito manifiesto que la municipalidad nunca me notifico que iba a tener una multa por no presentar la declaración el valor del inmueble. Se me notifico y multo a la misma vez en el día 13 junio de 2017 por lo cual me siento disconforme con el trato que se me dio.” **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE, Y ENVIÉ COPIA AL CONCEJO. SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Copia de Oficio MA-PSJ-1578-2017 que suscribe Licda Katya Cubero Montoya, Jefe a.i. Proceso de Servicios Jurídicos, fechado 23 julio 2017, dice “Con relación al oficio MA-A-2048-2017, que refiere acuerdo municipal tomado en artículo 8, capítulo X de la sesión ordinaria 22-2017, sobre las áreas públicas de la Urbanización Silvia Eugenia, respetuosamente le informo: Este Proceso procederá a atender el acuerdo, para lo cual se iniciará con la recopilación de la documentación necesaria para conformar el expediente administrativo y, de ser posible, solicitar a la Notaría del Estado la confección de la escritura. En el caso de que esa Alcaldía cuente con documentación fehaciente sobre los supuestos traspasos de dichos terrenos a particulares, agradecemos sean remitidos a este Proceso a efecto de poder plantear las denuncias correspondientes en la vía judicial. En cuanto al resto de los puntos que refiere el acuerdo, los mismos son competencia de otros departamentos.” **SE RESUELVE ENVIAR COPIA AL**

CONCEJO DE DISTRITO DE DESAMPARADOS. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL NOMBRADA AL EFECTO.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Oficio 0085-AI-06-2017 suscribe la Licda Flor Eugenia Zamora González de la Auditoría Interna que dice "Esta Auditoría Interna, desde el año 2015, elevó a conocimiento del Honorable Concejo Municipal, la propuesta para el cambio de la estructura organizativa de la Auditoría Interna, propuesta que por motivos que se desconocen no se ha puesto a votación de los señores Regidores Municipales, razón por la cual, nuevamente hacemos la gestión respectiva que incluye la actualización de los datos que se consignaron originalmente. Previo a comunicar los cambios efectuados, es necesario y oportuno hacer un breve resumen de las gestiones realizadas:

ANTECEDENTES: Mediante oficio 0123-AI-07-2015 de fecha 31 de julio del 2015, se remitió para conocimiento y consideración del Concejo Municipal, la propuesta de cambio de estructura organizativa de este Despacho, al tenor de lo que establecen los artículos 23 y 27 de la Ley General de Control Interno y con los datos correspondientes al periodo 2014.

El citado oficio fue conocido por los señores Regidores en la Sesión Ordinaria 32-2015 celebrada el 11 de agosto del 2015, en esa oportunidad el Concejo acordó: **"SE RESUELVE QUE EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE RECIBIRÁ A LA SEÑORA AUDITORA MUNICIPAL EN DONDE SU EXPOSICIÓN VERSARÁ SOBRE OFICIO 23-AI-07-2015 (Sic). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."** En la Sesión Extraordinaria 17-2015 celebrada el 3 de setiembre del 2015, se convocó a la suscrita para exponer lo concerniente a la nueva estructura organizativa de la Dependencia a mi cargo, aunque en dicha sesión no se observa en el Acta que el Concejo hubiera tomado algún acuerdo, el MSc. Humberto Soto Herrera, quien fungía en ese entonces como Presidente de la Comisión de Hacendarios, manifestó: *"Está bien porque en la comisión tomamos el acuerdo de pasarlo, les digo señores de la Auditoría no se incluyó en el presupuesto dos mil dieciséis habría que revisar el estudio, extrañamente en ese estudio tengo que decirle doña Flor igual a Control Interno no se les tomó encuentra en participar en esa comisión, fue una omisión que no tiene justificación técnicamente. Que quedemos claro que eso habría que incluirlo en presupuesto y si está el percentil en el presupuesto 2017 se discutiría y debería tenerlo discutido de la actualización por lo menos en junio del 2016 para incorporarlo como se debe en enero del 2017 que era el compromiso de incorporarlo en el dos mil quince. Estamos claro que eso está así va rezagado y de implementarse sería incluirlo en el dos mil dieciséis para el dos mil diecisiete."* (Lo resaltado no pertenece al documento original) Finalmente, mediante Oficio 0114-AI-06-2016 de fecha 14 de junio del 2016, se envió al Concejo Municipal, un recordatorio sobre este mismo tema. Dicho oficio fue conocido por los señores Regidores en la Sesión Ordinaria 26-2016 celebrada el día 28 de junio de ese mismo año. En esa sesión el Concejo acordó: **"SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."**

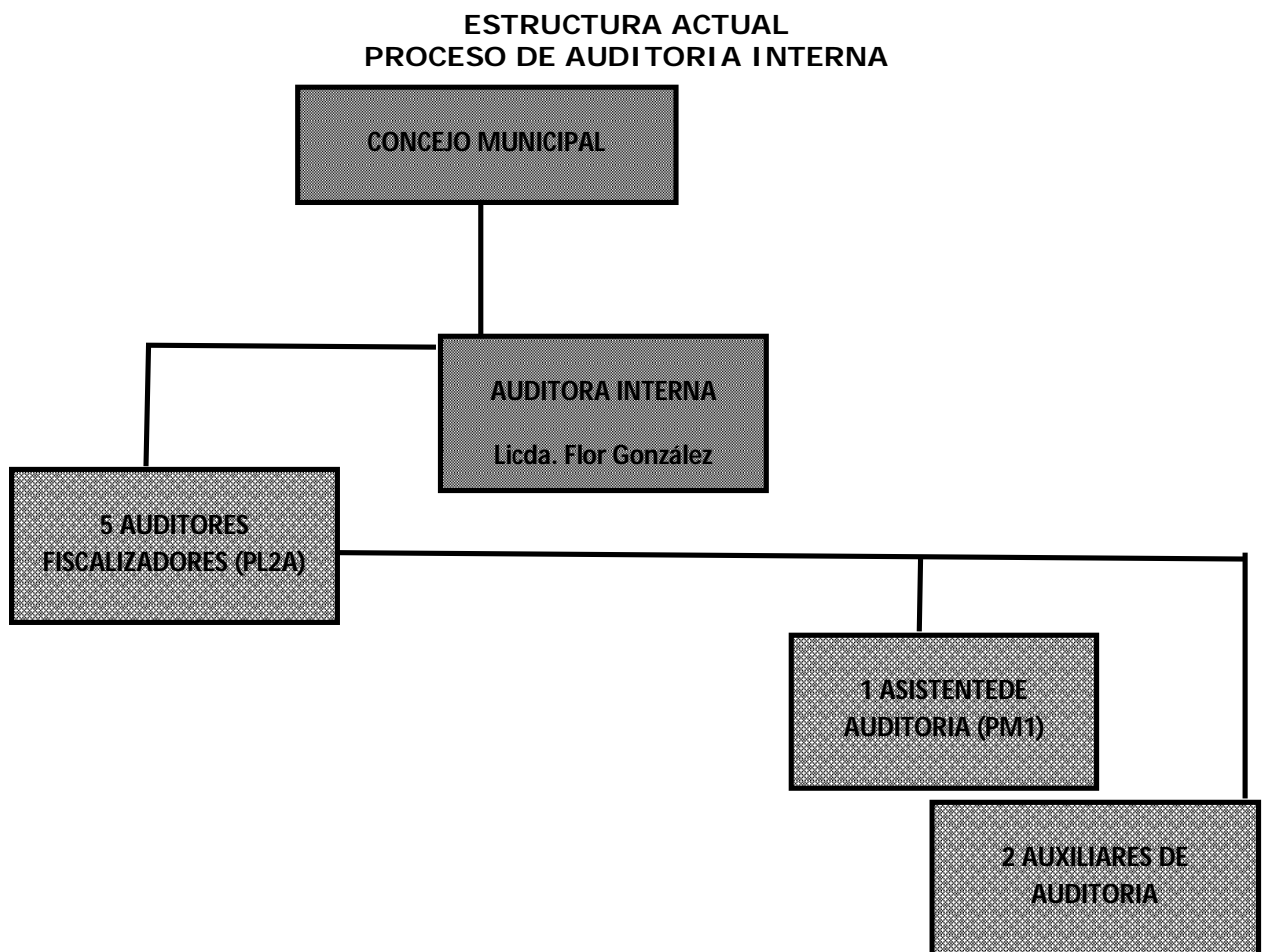
Luego de este acuerdo, no tenemos conocimiento de que el Concejo Municipal se hubiera pronunciado al respecto. **SITUACION ACTUAL:** Como se indicó al inicio de este documento, nos dimos a la tarea de actualizar el contenido que contiene la propuesta, la cual se remite de nuevo para conocimiento y consideración de los señores Regidores con datos al periodo 2016. Es importante indicar que el cambio propuesto a nuestra estructura organizativa, obedece en primera instancia a realizar los ajustes necesarios para poder desarrollar nuestro trabajo acorde con las necesidades actuales, en un ambiente basado en el control, agilidad y ejecución de nuestros procedimientos internos. En virtud de lo anterior y conedores de que este es el primer paso del proceso de cambio, este Despacho, le solicita con el debido respeto al Honorable Concejo Municipal, tomar una decisión al respecto, la cual de ser positiva y se llegare a aprobar lo requerido, favor trasladarlo a la Alcaldía Municipal para que se lleve a cabo el trámite que en derecho corresponda.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AUDITORIA INTERNA

En concordancia con el Proyecto de Modernización y Fortalecimiento Institucional que lleva a cabo la Municipalidad de Alajuela con el apoyo técnico de la Dirección General del Servicio

Civil y de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna se permite remitir al Honorable Concejo Municipal, formal propuesta para el cambio de la estructura organizativa del Proceso de Auditoría Interna. Lo anterior con fundamento de lo que establece el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, en cuanto a que la Auditoría Interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de igual manera el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, publicado en el Diario La Gaceta del 7 de mayo del 2008, establece que es responsabilidad del Auditor Interno disponer en la dependencia a su cargo, de una estructura organizativa concordante con la razón de ser y normativa que regula la institución, a efecto de garantizar, entre otros, una administración eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados, así como un efectivo cumplimiento de sus obligaciones legales y técnicas. Aunado a lo anterior, existen razones y circunstancias que obligan a que la estructura organizativa de este Despacho tenga la necesidad de modificarse, entre otras tenemos: el incremento en el Presupuesto Municipal a través del tiempo, el volumen y magnitud de las operaciones que se realizan en la Municipalidad, el incremento en las denuncias por posibles irregularidades cometidas por los funcionarios municipales, lineamientos, directrices y solicitudes de estudios emanados de la Contraloría General de la República y del Concejo Municipal, razones que hacen necesario que el Proceso de Auditoría Interna cuente con una estructura organizativa acorde con las necesidades actuales, en la cual se equipare el grado de responsabilidad y las labores que realizan los funcionarios de la Auditoría Interna con la clase del puesto que desempeñan.

ESTRUCTURA ACTUAL: La estructura que actualmente posee la Unidad de Auditoría Interna, se compone de las siguientes plazas: 1 Director Municipal 5 Profesional Municipal 2ª 1 Profesional Municipal 1, 2 Administrativo Municipal 2ª Al respecto, obsérvese el siguiente organigrama:



Mediante esta estructura, tanto los auditores fiscalizadores, como los auxiliares de auditoría, llevan a cabo estudios de auditoría y reportan los resultados a la auditora interna, quien lleva a cabo la revisión del expediente, cédulas de trabajo, evidencia de hallazgos, revisión de la redacción del informe y su presentación al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación, y posteriormente el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de cada uno de los estudios. Todo lo anterior, en atención a las *Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público* (R-DC-119-2009), sobre la pericia y debido cuidado profesional con el que deben elaborarse y presentarse los estudios de auditoría interna. De igual manera, la auditora interna también realiza sus labores de índole ejecutivo, teniendo también que supervisar y controlar a su personal. Cabe indicar también que cada uno de los estudios de auditoría requiere de labores administrativas, de archivo y confección del expediente, foliado, etc., las cuales son llevadas a cabo por cada uno de los auditores fiscalizadores y auxiliares, como parte de las responsabilidades asignadas al auditor encargado del estudio. Todo lo anterior se complementa con otras labores, consignadas en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, tales como la legalización de libros contables y de actas que lleva la Institución, las autoevaluaciones de control interno, informes de ejecución del Plan Anual Operativo, etc., así como también los proyectos estratégicos y de mejoras continuas, necesarias para cumplir con los estándares de calidad exigidos por la Contraloría General de la República y necesarios para coadyuvar al Sistema de Control Interno Institucional. Como se observa, tal situación es inadecuada debido a que invariablemente se producen atrasos ocasionados por los famosos “cuellos de botella” que originan en algunos casos que la labor de la Auditoría Interna no sea ágil y oportuna, ocasionando, entre otros, atrasos en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.

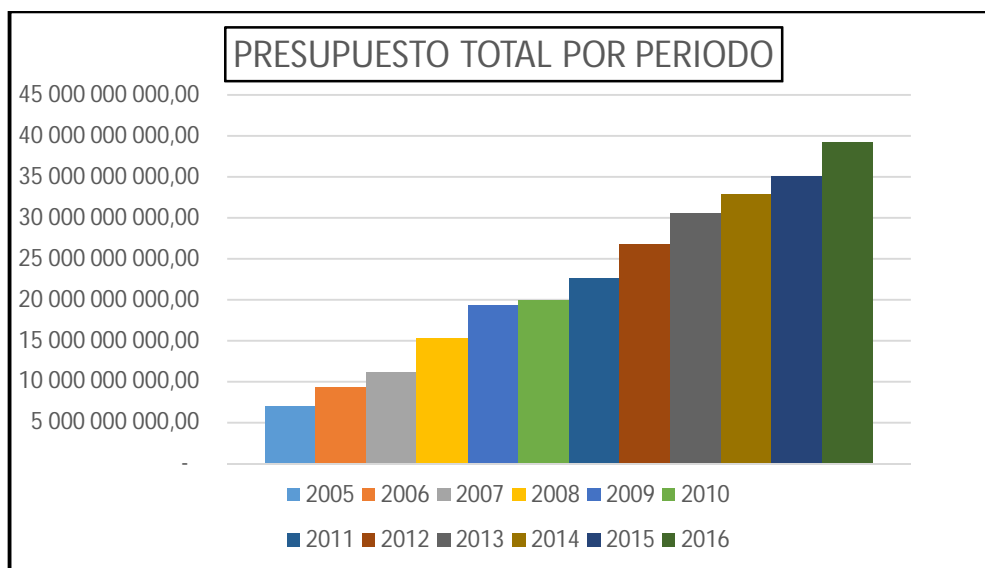
ESTRUCTURA PROPUESTA: Con relación a la variación que ha sufrido el presupuesto municipal. Este Despacho llevó a cabo un análisis que abarca un periodo de 12 años, tomando como base el periodo 2005 al año 2016, que es el más reciente.

El siguiente cuadro muestra los resultados obtenidos del análisis efectuado:

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA					
PRESUPUESTOS MUNICIPALES POR PERIODO					
PERIODO 2005 - 2014					
Periodo Anual	Presupuesto al final de periodo	Variación absoluta por periodo	Variación Porcentual	Variación absoluta con base en 2005	Variación % base 2005
2005	7.038.423.008,78	-	-	-	-
2006	9.297.368.643,95	2.258.945.635,17	32,09%	2.258.945.635,17	32,09%
2007	11.161.471.051,84	1.864.102.407,89	20,05%	4.123.048.043,06	58,58%
2008	15.357.859.811,48	4.196.388.759,64	37,60%	8.319.436.802,70	118,20%
2009	19.363.173.739,80	4.005.313.928,32	26,08%	12.324.750.731,02	175,11%
2010	20.000.309.480,82	637.135.741,02	3,29%	12.961.886.472,04	184,16%
2011	22.723.644.750,30	2.723.335.269,48	13,62%	15.685.221.741,52	222,85%
2012	26.821.278.096,32	4.097.633.346,02	18,03%	19.782.855.087,54	281,07%
2013	30.587.242.393,09	3.765.964.296,77	14,04%	23.548.819.384,31	334,58%
2014	32.852.251.588,26	2.265.009.195,17	7,41%	25.813.828.579,48	366,76%
2015	35,143,649,858,00	2,291,398,269.74	6,97%	28,105,226,849.22	399,31%
2016	39,172,699,025.50	4,029,049,167.50	11,46%	32,134,276,016.72	456,56%

Obsérvese que el presupuesto municipal desde el 2005 al 2016 se ha incrementado en un 457%, es decir más de cuatro veces, sin embargo la estructura de la Auditoría Interna se ha mantenido sin variante alguna, a través de ese periodo se han asignado únicamente 3 plazas nuevas, lo que significa un 50%, asimismo no existe a la fecha una estructura orgánica adecuada que pueda hacerle frente al gran aumento en el presupuesto municipal sin detrimento del ciclo de auditoría que cada vez se ensancha más.

El siguiente cuadro, muestra la tendencia que ha tenido el aumento del Presupuesto Municipal a través del tiempo:



De acuerdo con el análisis efectuado, si se toma como base el periodo 2005 y si se hubiera mantenido la tendencia con relación a las plazas asignadas a la Auditoría Interna, nos da como resultado, que este Despacho debería contar en la actualidad con 33 plazas asignadas, dicho análisis arrojó también que la mediana sería de 13 plazas y el promedio de 16 plazas, escenarios que contrastan con las 9 plazas que están asignadas actualmente. No obstante, conocedores de las limitaciones con que cuenta la Municipalidad, en primera instancia, este Despacho necesita como mínimo 1 plaza nueva bajo la nomenclatura de Profesional Licenciado 2A y llevar a cabo varias recalificaciones de puestos, según se indicará más adelante. Asimismo, en virtud de lo que se ha expuesto y lo que se expondrá en los siguientes párrafos, es nuestra opinión que es necesario un cambio en nuestra estructura organizativa, para lo cual elaboramos una propuesta, que pretende agilizar nuestra labor, eliminado “cuellos de botella” y apoyando de manera oportuna el accionar de la Municipalidad. Es importante mencionar que el aumento de las áreas municipales auditables, origina que el ciclo de auditoría consuma más tiempo para su fiscalización oportuna, situación que hace necesario también ajustar el equipo de trabajo del Proceso de Auditoría Interna, en aras de reducir el periodo de tiempo en que en la actualidad se llevan a cabo las labores de fiscalización. De acuerdo con nuestra planeación estratégica se tiene que por periodo únicamente se da cobertura a un 71% de las áreas con riesgo alto y un 29% a las áreas con riesgo medio, quedando las áreas con bajo riesgo sin cobertura, según se muestra en el siguiente cuadro:

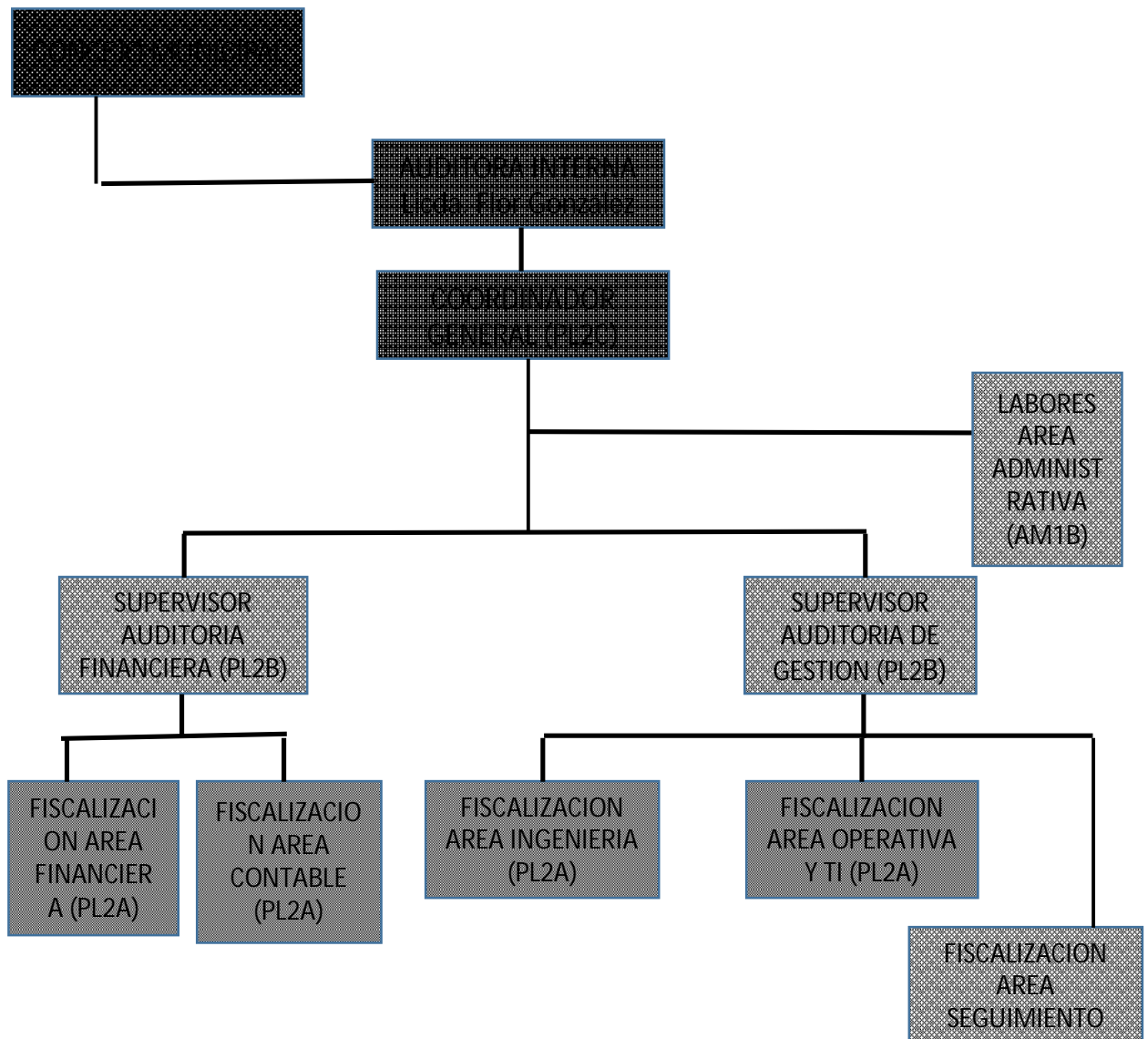
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA - AUDITORIA INTERNA
CICLO DE AUDITORIA POR PROCESOS SEGÚN NIVEL DE RIESGO
PERIODO 2014 - 2018

PROCESO	NIVEL DE RIESGO	VALOR NIVEL DE RIESGO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL	COBERTURA
PROCESOS CON RIESGO ALTO (5)	ALTO	48%	9	8	8	6	8	39	71%
PROCESOS CON RIESGO MODERADO (7)	MODERADO	47%	2	3	3	5	3	16	29%
PROCESOS CON RIESGO BAJO (2)	BAJO	5%	0	0	0	0	0	0	0%
INFORMES SEGUN NIVEL DE RIESGO		100%	11	11	11	11	11	55	100%
INFORMES INTERNOS PROCESO AUDITORIA			13	13	13	13	13	65	

TOTAL GENERAL DE INFORMES			24	24	24	24	24	120	
---------------------------	--	--	----	----	----	----	----	-----	--

Fuente: Plan Estratégico Auditoría Interna Municipalidad de Alajuela Periodo 2014-2018
 En ese sentido, creemos conveniente indicar que a efecto de poder darle una nomenclatura acorde con sus funciones, la propuesta de cambio de estructura obliga llevar a cabo un cambio en el cargo de Auditor Fiscalizador, que en la actualidad corresponde al puesto de Profesional Licenciado 2A, por lo que se propone dividirlo en tres niveles, a saber: Auditor Fiscalizador 1, para el Profesional Licenciado 2A; Auditor Fiscalizador 2, para el Profesional Licenciado 2B y Auditor Fiscalizador 3, para el Profesional Licenciado 2C, de esta manera se equipara la nomenclatura del cargo Auditor Fiscalizador a la nomenclatura de los cargos asignados a la clase Profesional Licenciado, según el grado de responsabilidad de cada puesto. Seguidamente, para conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, se expone la propuesta de estructura organizativa que para nuestro concepto es la que debería establecerse en el Proceso de Auditoría Interna.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA PROCESO DE AUDITORIA INTERNA



Según se observa en el diagrama anterior, se propone que la estructura inicie con la Auditora Interna, cargo de Director Municipal, un Coordinador General de Auditoría, Profesional Licenciado 2C; dos Supervisores de Auditoría, Profesional Licenciado 2B; y los demás Auditores Fiscalizadores, Profesional Licenciado 2A, con la excepción del área de seguimiento que será Profesional Municipal 1. A la vez, las labores de tipo administrativo que se realizan en el Despacho, quedarán con 1 Auxiliar de Auditoría, con cargo de Administrativo Municipal 1B. En la actualidad el Proceso de Auditoría Interna cuenta con 9 plazas asignadas; de acuerdo con la propuesta se estaría ocupando asignar una plaza nueva en la clase de Profesional Licenciado 2A, con esto el Proceso de Auditoría Interna, de aprobarse la estructura propuesta, quedaría conformado de 10 plazas según se detalla a continuación:

- 1 Director Municipal
- 1 Profesional Municipal 2C
- 2 Profesional Municipal 2B
- 4 Profesional Municipal 2A
- 1 Profesional Municipal 1
- 1 Administrativo Municipal 1B

En nuestra opinión, esta propuesta, además de distribuir las tareas y responsabilidades de una manera justa y equitativa, sin duda agilizaría la actividad ordinaria del Proceso, proporcionaría también en el personal oportunidades de ascenso y la formación de una carrera profesional en el campo de la Auditoría Interna.

En ese sentido, se considera conveniente, que el Proceso de Recursos Humanos, valore las plazas profesionales y administrativas de la Auditoría Interna, de conformidad con la estructura propuesta, así como también de acuerdo con las funciones y responsabilidades que dispone la Ley General de Control Interno para los funcionarios de las auditorías internas, de conformidad con lo que se expone en el siguiente cuadro:

Nombre del funcionario	Situación actual	Situación Propuesta	Caso
Carlos A. Valverde Vargas	Profesional Licenciado 2A	Profesional Licenciado 2C	1
Luis A. Campos Ugalde	Profesional Licenciado 2A	Profesional Licenciado 2B	2
Felicia Sancho López	Profesional Licenciado 2A	Profesional Licenciado 2B	3
Oscar Palma Quesada	Profesional Municipal 1	Profesional Licenciado 2A	4
Lilliana Porras Sibaja	Administrativo Municipal 1B	Profesional Municipal 1	5
Plaza Nueva		Profesional Licenciado 2A	

JUSTIFICACION DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS

CASO 1: FUNCIONARIO CARLOS A. VALVERDE VARGAS:

Clase de Puesto Actual: Profesional Licenciado 2A
 Cargo Actual: Auditor Fiscalizador 1
 Clase de Puesto Propuesto: Profesional Licenciado 2C
 Cargo Propuesto: Auditor Fiscalizador 3
 Experiencia en la Municipalidad: 17 años, 4 meses
 Experiencia en el Sector Público: 43 años.

FUNCIONES QUE REALIZA:

a) Labores de Administración:

Previo a la aprobación del Concejo Municipal, el funcionario Valverde Vargas es el que ejerce el puesto de Auditor Interno a.i. en las ausencias del titular por vacaciones, incapacidad, reuniones, etc. A la fecha y de acuerdo con el control que se lleva en el Proceso, el Lic. Valverde Vargas ha desempeñado el puesto de auditor interno alrededor de 792 días

naturales, desde el año 2001. Supervisa en forma permanente el trabajo que realizan los funcionarios de la auditoría interna. Revisa los informes que elaboran los Auditores Fiscalizadores. Identifica necesidades de capacitación y presenta sus propuestas al Auditor Interno, a fin de aportar los insumos necesarios para promover el desarrollo profesional en el personal de la Auditoría Interna.

b) Labores de Planificación:

Participa directamente en la definición de políticas, procedimientos, estrategias y planes anuales, además realiza diagnósticos e identifica por medio de su criterio profesional, actividades, procesos o situaciones especiales, para su consideración y valoración en el proceso de planificación de la Auditoría Interna. Prepara los programas de trabajo y el Plan General de los estudios que se le asignan, conforme con los lineamientos definidos en el plan anual de trabajo de la auditoría y las Normas y directrices de la Contraloría General de la República, para garantizar el cumplimiento del objetivo de los estudios.

c) Labores de Coordinación:

Coordina el desarrollo de su trabajo con los titulares subordinados que tienen a su cargo las actividades o las unidades administrativas objeto de los estudios, manteniendo la comunicación mediante reuniones, entrevistas, solicitudes de información, comentarios sobre los resultados de los aspectos evaluados y aplicando las estrategias de comunicación y coordinación definidas por el Auditor Interno, a fin de lograr el acceso a toda la información requerida para la realización de los estudios y la posterior comunicación de resultados. Coordina actividades profesionales y técnicas correspondientes a los procesos de la Auditoría Interna, velando por el cumplimiento de políticas, normas, procedimientos y directrices emitidas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y la legislación aplicable a su ámbito de acción, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los planes y programas de trabajo. Coordina reuniones con los funcionarios de la Auditoría Interna, analizando situaciones diversas, aportando ideas según su criterio profesional y proponiendo mejoras en los procedimientos de trabajo, para uniformar criterios, garantizar la calidad profesional de los productos y desarrollar con excelencia las diversas actividades de la Auditoría Interna. Participa en actividades orientadas a promover la aceptación de la función de auditoría interna en las diferentes instancias institucionales, realizando exposiciones y asistiendo a reuniones con el Concejo Municipal, directores, coordinadores y funcionarios de la institución, para coadyuvar con en el fortalecimiento de los sistemas de control interno de la Municipalidad.

d) Labores de Ejecución:

Realiza estudios de auditoría financiera, operativa, de sistemas, integrales o estudios especiales, en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Alajuela, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesional los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos. Realiza estudios de seguimiento de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, aplicando la normativa específica sobre la materia, con el propósito de fiscalizar el cumplimiento de la aplicación de disposiciones y recomendaciones y evaluar la efectividad de las acciones tomadas por la Administración Municipal para el fortalecimiento de los controles y aplicación de disposiciones legales. Prepara el borrador de los informes de los estudios a su cargo y realiza, conjuntamente con el Auditor Interno, la exposición oral de los resultados más relevantes con la Administración Activa, siguiendo los procedimientos establecidos, documentando esa comunicación mediante Acta levantada al respecto, con el propósito de garantizar la calidad profesional del producto, su aceptación por parte de la Administración y la viabilidad de las recomendaciones para el fortalecimiento de los controles y la aplicación de medidas

correctivas. Modifica el informe cuando corresponda, incorporando las observaciones que se hagan en la comunicación oral de resultados a la Administración.

Evalúa la planificación del estudio y el logro de los objetivos, así como la labor realizada, mediante informe escrito que presenta al Auditor Interno, para brindar aportes en el mejoramiento de los procesos de la Auditoría Interna y en la evaluación del desempeño de sus funcionarios. Organiza y administra la documentación y la información recabadas o preparadas durante el estudio, siguiendo los procedimientos establecidos y guardando la confidencialidad conforme con la normativa, para garantizar la conservación de los expedientes de respaldo de los estudios, el resguardo de la información y la actualización del archivo permanente de la Auditoría Interna. Realiza investigaciones en el campo de auditoría sobre posibles irregularidades cometidas por funcionarios municipales, ya sea por atención de denuncia o como resultado de un estudio practicado, que originen algún grado de responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra de tales funcionarios. Realiza otras actividades de índole profesional, técnica y administrativa que se derivan de su función, tales como la autoevaluación del Control Interno, la autoevaluación del control de la calidad de la auditoría interna, el requerimiento de los recursos de la auditoría interna, elaboración de reglamentación interna, manuales, y otros, manteniendo una actitud positiva, promoviendo la motivación entre sus compañeros y brindando la colaboración y la participación cuando se requiera, para el desarrollo y actualización permanente de la función de la Auditoría Interna.

e) Labores de Control:

Controla el desarrollo de los estudios que se le asignan, por medio de cronogramas, el seguimiento de la labor diaria y el control de la labor en general, para garantizar el cumplimiento del objetivo del estudio y de los tiempos programados.

Rinde informes escritos, de acuerdo con la programación y la periodicidad definidas, o cuando las circunstancias lo hagan necesario, para efectos de retroalimentación, evaluación y toma de decisiones.

f) Labores de atención a clientes:

Atiende consultas orales variadas, en materia de su competencia, para brindar asesoría profesional oportuna y coadyuvar en el fortalecimiento de los controles en las diferentes unidades administrativas. Atiende a los usuarios internos y externos, en forma personal o telefónica, brindando información pertinente y oportuna, para prestar un servicio adecuado, serio y responsable, y contribuir a la buena imagen de la institución.

Responsabilidad delimitada:

El Lic. Valverde, es responsable por la calidad y la oportunidad de las actividades que realiza, por el adecuado uso de la información confidencial que maneja y por el cumplimiento de las labores que atiende o que coordina, para lo cual es discreto en sus expresiones y se abstiene de emitir juicios o comentarios que dañen la imagen de la entidad o de la Auditoría Interna, asimismo por el puesto que desempeña está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias y velar por su cumplimiento, así como la normativa que regula la labor profesional de auditoría interna. La naturaleza del trabajo que desempeña el Lic. Valverde, exige la aplicación de conocimientos y técnicas profesionales en el campo de la auditoría y de la administración, para atender y resolver con propiedad las situaciones que se le encomienden, que se respaldan en una experiencia de más de 40 años de servicio en el sector público.

Labores adicionales a desempeñar: Con la nueva estructura organizativa, se propone además, que el Licenciado Valverde se desempeñe como coordinador general entre los supervisores de las áreas de Auditoría Financiera – Contable y Auditoría de Gestión, quienes dependerán directamente de él, para lo cual se encargará de revisar y supervisar la gestión realizada por los supervisores de área, sirviendo a la vez de enlace con la Auditora Interna para la correspondiente rendición de cuentas.

Además servirá de apoyo con las labores ejecutivas y administrativas del Proceso de Auditoría Interna que la Auditora Interna le asigne o delegue.

CASO 2: FUNCIONARIO LUIS A. CAMPOS UGALDE:

Clase de Puesto Actual: Profesional Licenciado 2A

Cargo Actual: Auditor Fiscalizador 1

Clase de Puesto Propuesto: Profesional Licenciado 2B

Cargo Propuesto: Auditor Fiscalizador 2

Experiencia en la Municipalidad: 9 años

Experiencia en el Sector Público: 29 años

FUNCIONES QUE REALIZA:

a) Labores de Planificación:

Prepara los programas de trabajo y el Plan General de los estudios que se le asignan, conforme con los lineamientos definidos en el plan anual de trabajo de la auditoría.

b) Labores de Coordinación:

Coordina el desarrollo de su trabajo con los coordinadores que tienen a su cargo las actividades o las unidades administrativas objeto de los estudios, manteniendo la comunicación mediante reuniones, entrevistas, solicitudes de información, comentarios sobre los resultados de los aspectos evaluados y aplicando las estrategias de comunicación y coordinación definidas por el Auditor Interno, a fin de lograr el acceso a toda la información requerida para la realización de los estudios y la posterior comunicación de resultados. Participa en actividades orientadas a promover la aceptación de la función de auditoría interna en las diferentes instancias institucionales, realizando exposiciones y asistiendo a reuniones con el Concejo Municipal, directores, coordinadores y funcionarios de la institución, para coadyuvar con en el fortalecimiento de los sistemas de control interno de la Municipalidad.

c) Labores de Ejecución:

Realiza estudios de auditoría, financiera, operativa, integrales o estudios especiales, en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Alajuela, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos.

Realiza estudios de seguimiento de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, aplicando la normativa específica sobre la materia, con el propósito de fiscalizar el cumplimiento de la aplicación de disposiciones y recomendaciones y evaluar la efectividad de las acciones tomadas por la Administración Municipal para el fortalecimiento de los controles y aplicación de disposiciones legales.

Prepara los informes de los estudios a su cargo y realiza, conjuntamente con el Auditor Interno, la exposición oral de los resultados más relevantes con la Administración Activa, siguiendo los procedimientos establecidos, documentando esa comunicación mediante Acta levantada al respecto, con el propósito de garantizar la calidad profesional del producto, su aceptación por parte de la Administración y la viabilidad de las recomendaciones para el fortalecimiento de los controles y la aplicación de medidas correctivas..

Modifica el informe cuando corresponda, incorporando las observaciones que se hagan en la comunicación oral de resultados a la Administración. Organiza y administra la documentación y la información recabadas o preparadas durante el estudio, siguiendo los procedimientos establecidos y guardando la confidencialidad conforme con la normativa, para garantizar la conservación de los expedientes de respaldo de los estudios, el resguardo de la información y la actualización del archivo permanente de la Auditoría Interna. Realiza investigaciones en el campo de auditoría sobre posibles irregularidades

cometidas por funcionarios municipales, ya sea por atención de denuncia o como resultado de un estudio practicado, que originen algún grado de responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra de tales funcionarios.

d) Labores de Control:

Controla el desarrollo de los estudios que se le asignan, por medio de cronogramas, el seguimiento de la labor diaria y el control de la labor en general, para garantizar el cumplimiento del objetivo del estudio y de los tiempos programados.

e) Labores de atención a clientes:

Atiende consultas orales variadas, en materia de su competencia, para brindar asesoría profesional oportuna y coadyuvar en el fortalecimiento de los controles en las diferentes unidades administrativas.

Responsabilidad delimitada:

El Lic. Campos Ugalde, es responsable por la calidad y la oportunidad de las actividades que realiza, por el adecuado uso de la información confidencial que maneja y por el cumplimiento de las labores que atiende, para lo cual es discreto en sus expresiones y se abstiene de emitir juicios o comentarios que dañen la imagen de la entidad o de la Auditoría Interna, asimismo por el puesto que desempeña está obligada a observar las disposiciones legales y reglamentarias y velar por su cumplimiento, así como la normativa que regula la labor profesional de auditoría interna.

Labores adicionales a desempeñar:

Con la nueva estructura organizativa, se propone además, que el Licenciado Campos se desempeñe como Supervisor del área de Auditoría Financiera – Contable, para lo cual tendrá a su cargo a los Auditores Fiscalizadores de dicha área de trabajo y le corresponderá revisar y supervisar el trabajo de fiscalización que realizan, reportando sus resultados al Coordinador General.

De igual manera, será responsable de la gestión realizada en dicha área de la auditoría, para lo cual deberá organizar, planificar, dirigir y controlar las labores y actividades a realizar.

CASO 3: FUNCIONARIA FELICIA SANCHO LOPEZ:

Clase de Puesto Actual: Profesional Licenciado 2A

Cargo Actual: Auditor Fiscalizador 1

Clase de Puesto Propuesto: Profesional Licenciado 2B

Cargo Propuesto: Auditor Fiscalizador 2

Experiencia en la Municipalidad: 17 años, 7 meses

Experiencia en el Sector Público: 18 años, 7 meses

FUNCIONES QUE REALIZA:

a) Labores de Planificación:

Colabora en la definición de políticas, estrategias y planes anuales, además realiza actividades en el proceso de planificación de la Auditoría Interna.

Prepara los programas de trabajo de los estudios que se le asignan, conforme con los lineamientos definidos en el plan anual de trabajo de la auditoría.

b) Labores de Coordinación: Coordina el desarrollo de su trabajo con los coordinadores que tienen a su cargo las actividades o las unidades administrativas objeto de los estudios, manteniendo la comunicación mediante reuniones, entrevistas, solicitudes de información, comentarios sobre los resultados de los aspectos evaluados y aplicando las estrategias de comunicación y coordinación definidas por el Auditor Interno, a fin de lograr el acceso a toda la información requerida para la realización de los estudios y la posterior comunicación de resultados. Participa en actividades orientadas a promover la aceptación de la función de auditoría interna en las diferentes instancias institucionales, realizando exposiciones y

asistiendo a reuniones con el Concejo Municipal, directores, coordinadores y funcionarios de la institución, para coadyuvar con en el fortalecimiento de los sistemas de control interno de la Municipalidad.

c) Labores de Ejecución:

Realiza estudios de auditoría operativa, financiera, integrales o estudios especiales, en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Alajuela, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos.

Realiza estudios de seguimiento de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, aplicando la normativa específica sobre la materia, con el propósito de fiscalizar el cumplimiento de la aplicación de disposiciones y recomendaciones y evaluar la efectividad de las acciones tomadas por la Administración Municipal para el fortalecimiento de los controles y aplicación de disposiciones legales.

Prepara los informes de los estudios a su cargo y realiza, conjuntamente con el Auditor Interno, la exposición oral de los resultados más relevantes con la Administración Activa, siguiendo los procedimientos establecidos, documentando esa comunicación mediante Acta levantada al respecto, con el propósito de garantizar la calidad profesional del producto, su aceptación por parte de la Administración y la viabilidad de las recomendaciones para el fortalecimiento de los controles y la aplicación de medidas correctivas.

Modifica el informe cuando corresponda, incorporando las observaciones que se hagan en la comunicación oral de resultados a la Administración.

Evalúa la planificación del estudio y el logro de los objetivos, así como la labor realizada, mediante informe escrito que presenta al Auditor Interno, para brindar aportes en el mejoramiento de los procesos de la Auditoría Interna y en la evaluación del desempeño de sus funcionarios.

Organiza y administra la documentación y la información recabadas o preparadas durante el estudio, siguiendo los procedimientos establecidos y guardando la confidencialidad conforme con la normativa, para garantizar la conservación de los expedientes de respaldo de los estudios, el resguardo de la información y la actualización del archivo permanente de la Auditoría Interna.

Realiza investigaciones en el campo de auditoría sobre posibles irregularidades cometidas por funcionarios municipales, ya sea por atención de denuncia o como resultado de un estudio practicado, que originen algún grado de responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra de tales funcionarios.

d) Labores de Control:

Controla el desarrollo de los estudios que se le asignan, por medio de cronogramas, el seguimiento de la labor diaria y el control de la labor en general, para garantizar el cumplimiento del objetivo del estudio y de los tiempos programados.

e) Labores de atención a clientes:

Atiende consultas orales variadas, en materia de su competencia, para brindar asesoría profesional oportuna y coadyuvar en el fortalecimiento de los controles en las diferentes unidades administrativas.

Responsabilidad delimitada:

La Licda. Sancho López, es responsable por la calidad y la oportunidad de las actividades que realiza, por el adecuado uso de la información confidencial que maneja y por el cumplimiento de las labores que atiende, para lo cual es discreta en sus expresiones y se abstiene de emitir juicios o comentarios que dañen la imagen de la entidad o de la Auditoría Interna, asimismo está obligada a observar las disposiciones legales y

reglamentarias y velar por su cumplimiento, así como la normativa que regula la labor profesional de auditoría interna.

Labores adicionales a desempeñar:

Con la nueva estructura organizativa, se propone además, que la Licenciada Sancho se desempeñe como Supervisora del área de Auditoría de Gestión, para lo cual tendrá a su cargo los Auditores Fiscalizadores de dicha área de trabajo y le corresponderá revisar y supervisar el trabajo de fiscalización que realizan, reportando sus resultados al Coordinador General. De igual manera, será responsable de la gestión realizada en dicha área de la auditoría, para lo cual deberá organizar, planificar, dirigir y controlar las labores y actividades a realizar.

CASO 4: FUNCIONARIO OSCAR PALMA QUESADA:

Clase de Puesto Actual: Profesional Municipal 1

Cargo Actual: Asistente de Auditoría

Clase de Puesto Propuesto: Profesional Licenciado 2A

Cargo Propuesto: Auditor Fiscalizador 1

Experiencia en la Municipalidad: 19 años, 1 mes

FUNCIONES QUE REALIZA:

a) Labores de Planificación:

Prepara los programas de trabajo y el Plan General de los estudios que se le asignan, conforme con los lineamientos definidos en el plan anual de trabajo de la auditoría.

b) Labores de Coordinación:

Coordina el desarrollo de su trabajo con los coordinadores que tienen a su cargo las actividades o las unidades administrativas objeto de los estudios, manteniendo la comunicación mediante reuniones, entrevistas, solicitudes de información, comentarios sobre los resultados de los aspectos evaluados y aplicando las estrategias de comunicación y coordinación definidas por el Auditor Interno, a fin de lograr el acceso a toda la información requerida para la realización de los estudios y la posterior comunicación de resultados.

c) Labores de Ejecución:

Realiza estudios de auditoría de sistemas, financiera y operativa, en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Alajuela, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos. Prepara los informes de los estudios a su cargo y realiza, conjuntamente con el Auditor Interno, la exposición oral de los resultados más relevantes con la Administración Activa, siguiendo los procedimientos establecidos, documentando esa comunicación mediante Acta levantada al respecto, con el propósito de garantizar la calidad profesional del producto, su aceptación por parte de la Administración y la viabilidad de las recomendaciones para el fortalecimiento de los controles y la aplicación de medidas correctivas.

Modifica el informe cuando corresponda, incorporando las observaciones que se hagan en la comunicación oral de resultados a la Administración.

Organiza y administra la documentación y la información recabadas o preparadas durante el estudio, siguiendo los procedimientos establecidos y guardando la confidencialidad conforme con la normativa, para garantizar la conservación de los expedientes de respaldo de los estudios, el resguardo de la información y la actualización del archivo permanente de la Auditoría Interna.

Realiza investigaciones en el campo de auditoría sobre posibles irregularidades cometidas por funcionarios municipales, ya sea por atención de denuncia o como resultado de un estudio practicado, que originen algún grado de responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra de tales funcionarios.

d) Labores de Control:

Controla el desarrollo de los estudios que se le asignan, por medio de cronogramas, el seguimiento de la labor diaria y el control de la labor en general, para garantizar el cumplimiento del objetivo del estudio y de los tiempos programados.

e) Labores de atención a clientes:

Atiende consultas orales variadas, en materia de su competencia, para brindar asesoría profesional oportuna y coadyuvar en el fortalecimiento de los controles en las diferentes unidades administrativas.

Responsabilidad delimitada:

El Lic. Palma Quesada, es responsable por la calidad y la oportunidad de las actividades que realiza, por el adecuado uso de la información confidencial que maneja y por el cumplimiento de las labores que atiende, para lo cual es discreta en sus expresiones y se abstiene de emitir juicios o comentarios que dañen la imagen de la entidad o de la Auditoría Interna, asimismo por el puesto que desempeña está obligada a observar las disposiciones legales y reglamentarias y velar por su cumplimiento, así como la normativa que regula la labor profesional de auditoría interna. Además, por su formación profesional, es el principal responsable por los estudios de auditoría relacionados con el área de Tecnología de Información, aspecto que lo califica para obtener un cargo de Profesional Licenciado. Con la nueva estructura organizativa, se pretende equiparar las funciones que actualmente realiza el Lic. Palma, con la clase de puesto que se asigna a dichas funciones, por cuanto son las mismas funciones que desempeñan los Auditores Fiscalizadores comprendidos en la clase de puesto de Profesional Licenciado 2A.

CASO 5: FUNCIONARIA LILLIANA PORRAS SIBAJA

Clase de Puesto Actual: Administrativo Municipal 1B

Cargo Actual: Auxiliar de Auditoría

Clase de Puesto Propuesto: Profesional Municipal 1

Cargo Propuesto: Asistente de Auditoría

Experiencia en la Municipalidad: 22 años, 6 mese

FUNCIONES QUE REALIZA:

a) Labores de Planificación:

Prepara los programas de trabajo y el Plan General de los estudios que se le asignan, conforme con los lineamientos definidos en el plan anual de trabajo de la auditoría.

b) Labores de Coordinación:

Coordina el desarrollo de su trabajo con los coordinadores que tienen a su cargo las actividades o las unidades administrativas objeto de los estudios, aplicando las estrategias de comunicación y coordinación definidas por el Auditor Interno, a fin de lograr el acceso a toda la información requerida para la realización de los estudios y la posterior comunicación de resultados.

c) Labores de Ejecución:

Realiza estudios de seguimiento de los informes de la Auditoría Interna, aplicando la normativa específica sobre la materia, con el propósito de fiscalizar el cumplimiento de la aplicación de recomendaciones y evaluar la efectividad de las acciones tomadas por la Administración Municipal para el fortalecimiento de los controles y aplicación de disposiciones legales. Realiza los informes relacionados con la atención de denuncias, así

como estudios menores de auditoría operativa y financiera, en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Alajuela, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones administrativas, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos. Prepara los informes de los estudios a su cargo y realizan, conjuntamente con el Auditor Interno, la exposición oral de los resultados más relevantes con la Administración Activa, siguiendo los procedimientos establecidos, documentando esa comunicación mediante Acta levantada al respecto, con el propósito de garantizar la calidad profesional del producto, su aceptación por parte de la Administración y la viabilidad de las recomendaciones para el fortalecimiento de los controles y la aplicación de medidas correctivas..

Organiza y administra la documentación y la información recabadas o preparadas durante el estudio, siguiendo los procedimientos establecidos y guardando la confidencialidad conforme con la normativa, para garantizar la conservación de los expedientes de respaldo de los estudios, el resguardo de la información y la actualización del archivo permanente de la Auditoría Interna.

d) Labores de Control:

Controla el desarrollo de los estudios que se le asignan, por medio de cronogramas, el seguimiento de la labor diaria y el control de la labor en general, para garantizar el cumplimiento del objetivo del estudio y de los tiempos programados.

Responsabilidad delimitada:

La señora Porrás Sibaja, es responsable por la calidad y la oportunidad de las actividades que realiza, por el adecuado uso de la información confidencial que maneja y por el cumplimiento de las labores que atiende, para lo cual es discreta en sus expresiones y se abstiene de emitir juicios o comentarios que dañen la imagen de la entidad o de la Auditoría Interna, asimismo por el puesto que desempeña está obligada a observar las disposiciones legales y reglamentarias y velar por su cumplimiento, así como la normativa que regula la labor profesional de auditoría interna. Obsérvese que las funciones que realiza esta funcionaria son propias de un Profesional en Auditoría, por lo que con la nueva estructura se pretende la reasignación del puesto que actualmente ocupa a la clase Profesional Municipal 1 en razón de su nivel académico y aprovechando su experiencia en las labores de la auditoría interna, sin perjuicio de volver a solicitar la reasignación definitiva una vez que termine sus estudios universitarios." **SE RESUELVE 1.- TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE RECURSOS HUMANOS EXPLIQUE EL IMPACTO ECONÓMICO SIGNIFICATIVO EN EL PRESUPUESTO. 2.- TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Oficio 0087-AI-06-2017 suscrito por la Licda Flor Eugenia Zamora González Auditora Interna que dice "**INTRODUCCIÓN:** El presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2017, en atención a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno N°8292, y a la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

Artículo 22.- *Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos en los últimos dos casos cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten/...*

En virtud de lo señalado, los jefes de las instituciones deben ser conscientes de que la función de auditoría interna agrega valor a la entidad, por cuanto contribuye en el logro de sus objetivos. En razón de ello, está catalogada como uno de los componentes orgánicos del sistema de control interno institucional, por medio del cual se ejerce una labor de asesoría, advertencia y fiscalización.

El presente informe comprendió una revisión del cumplimiento de las recomendaciones consignadas en los informes emitidos durante los períodos 2013, 2014 y 2015, según se detalla a continuación:

- ❖ 16-2013 "Sobre los contratos suscritos por la Municipalidad de Alajuela para la ejecución de los servicios de Recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos ordinarios en el Cantón Central de Alajuela".
- ❖ 20-2014 "Sobre el otorgamiento de cuatro usos de suelo permitidos para Planta Procesadora de Desechos Sólidos en el Distrito de Turrúcares".
- ❖ Informe 01-2015 "Evaluación del cumplimiento de las normas de aplicación general-Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007 CO-DFOE), en la Municipalidad de Alajuela".
- ❖ 3-2015, "Estudio especial sobre el estado y condición de incapacidad otorgada por la Caja Costarricense del Seguro Social a Mario Phillips Lara".

Cabe indicar que el cumplimiento de las recomendaciones de los informes señalados anteriormente, había sido evaluado por este Despacho, visible en los informes 5-2016 y 15-2016. No obstante debido a los resultados obtenidos, fue necesario destinar recursos de este Despacho para retomar el seguimiento en un segundo informe, de manera que fuera posible evaluar nuevamente su cumplimiento, considerando que el interés fundamental se dirige al mejoramiento de los sistemas de control interno institucionales.

Para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones, se solicitó información a la Alcaldía Municipal y a las entidades auditadas, para posteriormente realizar las verificaciones correspondientes. Sin embargo, aún en algunos casos, no se contó con respuesta oportuna, situación que continúa obstaculizando la labor de seguimiento.

Al respecto, este Despacho insiste en que este tipo de limitantes, además de que retrasa y dificulta la labor de la Auditoría Interna, genera incumplimiento a lo que establece el Artículo 33 Potestades de la Ley General de Control Interno N°8292.

Con relación a los informes de auditoría, la Ley General de Control Interno, dispone:

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto. c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

2.- RESULTADOS

El cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna aceptadas por la Administración responde a una actividad de seguimiento regular, sistemática y debidamente sustentada que evidencia la confluencia de ambos componentes orgánicos del sistema de control interno, la Administración Activa y la Auditoría Interna, en pro del mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno en el que se apoya el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Con relación al proceso de seguimiento a las treinta y siete recomendaciones contenidas en los informes citados anteriormente, se presenta un resumen del estado de cumplimiento. (Ver detalle en Anexo N° 1 y 2)

Tabla N° 1
Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones
Informes 16-2013, 20-2014,01-2015 y 3-2015

Informe N°	Total de Recomendaciones	Cumplidas	Parcialmente Cumplidas	No Cumplidas
16-2013	8	8	0	0
20-2014	9	7	1	1
01-2015	19	4	6	9
03-2015	1	1	0	0
Total	37	20	7	10

Fuente: Auditoría Internas

A continuación se resumen los resultados más relevantes de cada uno de los informes, con relación al cumplimiento de las recomendaciones:

❖ **16-2013 “Sobre los contratos suscritos por la Municipalidad de Alajuela para la ejecución de los servicios de Recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos ordinarios en el Cantón Central de Alajuela”.**

Este informe se conoció en Artículo 11, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 05-2014 del 04 de febrero de 2014. Se remitió a la Alcaldía Municipal por oficio DR-0229-SM-2014. El Concejo Municipal resolvió: ACOGER EL INFORME y GIRAR INSTRUCCIONES A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, OBTIENE ONCE VOTOS , ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Del segundo seguimiento efectuado a las recomendaciones emitidas en dicho informe, se determinó el siguiente resultado:

Tabla N° 2
Estado de Cumplimiento de Recomendaciones
Informe 16-2013

Año	Cumplidas	Parcialmente Cumplidas	No Cumplidas	Total Recomendaciones
Seguimiento 2017	8	0	0	8

De acuerdo con lo indicado en la tabla anterior, es criterio de este Despacho que el informe de cita ha sido atendido en su totalidad, por lo cual se aprueba y se archiva.

❖ **20-2014 “Sobre el otorgamiento de cuatro usos de suelo permitidos para Planta Procesadora de Desechos Sólidos en el Distrito de Turrúcares”.**

El informe fue conocido en el artículo 1, capítulo VII de la Sesión Ordinaria 01-2015 del 06 de enero de 2015, y trasladado al Lic. Roberto Campos Sánchez, coordinador Comisión Asuntos Jurídicos, en oficio MA-SC-0095-2015 del 14 de enero del 2015. Al respecto, el

Concejo Municipal resolvió: "TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA QUE DICTAMINE, OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Del segundo seguimiento a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla N° 3
Estado de Cumplimiento de Recomendaciones
Informe 20-2014

Año	Cumplidas	Parcialmente Cumplidas	No Cumplidas	Total Recomendaciones
Seguimiento 2017	7	1	1	9

A continuación se presenta el gráfico de cumplimiento.



Fuente: anexo 1

El gráfico anterior nos permite observar, que existe un total de siete recomendaciones debidamente cumplidas, lo cual representa un setenta y ocho por ciento, un 11 por ciento parcialmente cumplido y otro 11% sin cumplimiento.

La recomendación parcialmente cumplida obedece a que el Subproceso de Planificación Urbana aún no ha finalizado la actualización y aprobación del Manual de Procedimientos del Sub Proceso de Planificación Urbana.

La recomendación incumplida se refiere a que aún no se han instaurado en los sistemas de información, indicadores u otros mecanismos que determinen los tiempos máximos en la resolución de trámites, y que a su vez imposibilite su adelanto sobre otras gestiones que se presenten.

Cabe indicar que de acuerdo con la evaluación efectuada, el incumplimiento es generado debido a la obsolescencia de la plataforma en la cual fue diseñado el Sistema de Cobro Municipal, ya que el mismo no permite realizar muchas de las mejoras necesarias. No obstante, de acuerdo con lo que a continuación se comenta, con relación al cambio de plataforma informática del Sistema de Cobro que actualmente se encuentra en ejecución, la inclusión de este tipo de indicadores sería posible, por lo que se insta a la Administración para que una vez instaurada la plataforma indicada, proceda con el cumplimiento de la recomendación.

❖ **Informe 01-2015 "Evaluación del cumplimiento de las normas de aplicación general-Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007 CO-DFOE), en la Municipalidad de Alajuela"**

Este informe se conoció en Artículo 3, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 06-2015 del 10 de febrero de 2015. Se remitió a la Alcaldía Municipal por oficio MA-SCM-295-2015. El Concejo Municipal resolvió: ACOGER EL INFORME 0012-AI-02-2015, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P. MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Para la remisión de la información requerida, este Despacho debió solicitar en repetidas ocasiones la información a la Administración. Desde el 10 de febrero del presente año, se cursó la primera petición a la Comisión de Informática, y siendo que hasta el 22 de mayo anterior fue recibida, situación que retrasó la evaluación de las recomendaciones y a su vez obstaculizó las labores de esta Auditoría Interna.

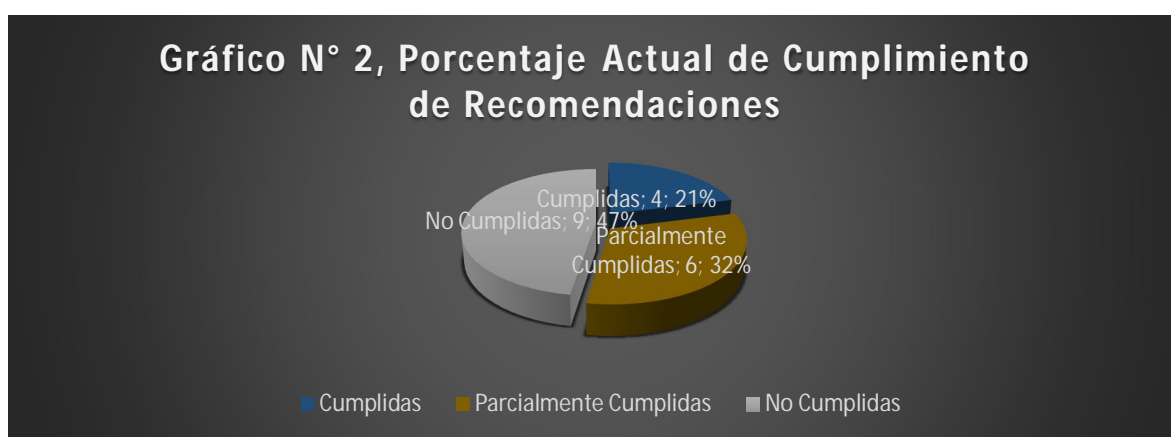
Del seguimiento efectuado a las recomendaciones emitidas en dicho informe, se determinó el siguiente resultado. (Ver anexo 1)

Tabla N° 4
Estado de Cumplimiento de Recomendaciones
Informe 01-2015

Año	Cumplidas	Parcialmente Cumplidas	No Cumplidas	Total Recomendaciones
Seguimiento 2017	4	6	9	19 ¹

Fuente: Auditoría Interna

A continuación se presenta el gráfico de cumplimiento.



Fuente: anexo 1

Este gráfico, nos permite observar, que existe un total de cuatro recomendaciones debidamente cumplidas, lo que representa un veintiuno por ciento. De igual forma las seis recomendaciones parcialmente cumplidas representan un treinta y dos por ciento; y se refieren a; falta de establecimiento de indicadores de calidad de los servicios que brinda TI, marco de seguridad de la información y plan de contingencia, políticas de seguridad de la información, procedimientos de seguridad de operaciones y comunicación, políticas de los contratos de asesoría y servicios, Comisión Gerencial de Tecnologías de Información.

El cuarenta y siete por ciento restante, corresponde a las recomendaciones referentes a temas sumamente sensibles tales como: plan estratégico informático, métricas de calidad, identificación del riesgo de área de tecnologías de información, riesgos relacionados a proyectos, metodología de proyectos, decisiones sobre asuntos estratégicos, cumplimiento de obligaciones legales de T.I., capacitación al personal y protección de activos tecnológicos. Las justificaciones que al respecto manifestaron los miembros de la Comisión de Informática, se relacionan con el cambio de plataforma del Sistema de Cobro que actualmente se encuentra en proceso de desarrollo y que su finalización está prevista para el tercer trimestre del presente año. Una vez actualizada la plataforma, se podrá dar cumplimiento a varias de las recomendaciones parcialmente cumplidas a la fecha, para posteriormente avocarse a la formulación del Plan Estratégico Informático, el cumplimiento

¹Se aclara que para este informe de seguimiento, se excluyen del conteo los puntos 4.2.3 y 4.2.4, considerándose por aparte los incisos a, b y c, de cada punto, de manera que el total de recomendaciones aumenta en diecinueve.

de obligaciones legales de T.I., capacitación al personal y protección de activos, a partir del 2018.

De conformidad con lo anterior, y dado que las acciones que la Administración ha iniciado, en su mayoría superan el año, esta Auditoría Interna consideró razonable archivar el seguimiento del Informe 1-2015, y posteriormente se programe una nueva evaluación del cumplimiento de las normas de tecnologías de información. Lo anterior sin perjuicio de que se aborden temas específicos en otros estudios, tales como la gestión de riesgos y la protección de activos tecnológicos. No obstante, y de conformidad con la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría del Sector Público, es responsabilidad de la Administración establecer las acciones correctivas como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.

❖ **Informe 03-2015 “Estudio especial sobre el estado y condición de incapacidad otorgada por la Caja Costarricense de Seguro Social al funcionario municipal Mario Phillips Lara”**

El informe fue conocido en el artículo 4, capítulo VII de la Sesión Ordinaria 08-2015 del 24 de febrero de 2015, y trasladado al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal en oficio MA-SCM-380-2015 del 04 de marzo de 2015. Al respecto, el Concejo Municipal resolvió: “DAR POR RECIBIDO Y SE ACOGE EL PUNTO 4.1. QUE REFIERE LA AUDITORÍA CON LAS RECOMENDACIONES, OBTIENE DIEZ VOTOS, DEFINITIVAMENTE UN AUSENTE C/P LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA”

Del seguimiento a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se obtuvo el siguiente resultado:

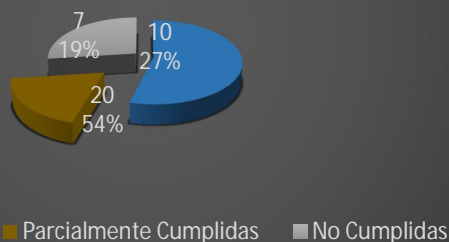
Tabla N° 5, Estado de Cumplimiento de Recomendaciones Informe 03-2015

Año	Cumplidas	Parcialmente Cumplidas	No Cumplidas	Total Recomendaciones
Seguimiento 2017	1	0	0	1

Fuente: anexo 1

Este despacho considera que la recomendación sobre el estudio 03-2015, fue cumplida, por lo cual se procede a archivar el informe. **CONCLUSIÓN** Como resultado a las recomendaciones que se emitieron en los Informes 16-2013, 20-2014, 01-2015 y 03-2015, este Despacho concluye que de las treinta y siete recomendaciones que abarcan los cuatro informes objeto de estudio, veinte (20) fueron cumplidas, lo que representa un cincuenta y cuatro por ciento (54%), siete (7) se cumplieron parcialmente, lo cual refleja un diecinueve por ciento (19%), y por último las diez (10) restantes corresponden a las no cumplidas, lo que representa un veintisiete por ciento (27%). En el siguiente gráfico se representa la efectividad de cumplimiento de las recomendaciones llevadas a cabo por la Administración.

Gráfico N° 3, Cumplimiento de las Recomendaciones de los Informes 16-2013, 20-2014, 01-2015 y 03-2015



FFuente: anexo 1

En términos generales, se muestra un cumplimiento razonable de las recomendaciones, con excepción del Informe 01-2015, en donde a la fecha se evidencia que el cambio de plataforma informática está en proceso de ejecución, lo que podría posteriormente apoyar el cumplimiento de las recomendaciones parcialmente cumplidas e incumplidas.

Al respecto, es importante reiterar que tanto las recomendaciones parcialmente cumplidas, como las incumplidas, podrían poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la Institución e incidir en el debilitamiento de los sistemas del control interno.

Por último, cabe reiterar que es menester de la Administración Municipal ampliar y complementar las funciones de asignación, análisis y seguimiento de las recomendaciones, de manera que se lleve a cabo un control eficiente y oportuno del avance de las acciones que las dependencias auditadas informen con relación al cumplimiento de las recomendaciones.

Recomendación para la Alcaldía Municipal

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización. En virtud de lo anterior, este Despacho se permite girar la siguiente recomendación:

- Remitir a esta Auditoría Interna documento formal en un plazo de 30 días hábiles, el cual contenga las actividades o acciones que la Administración Municipal tomará con el propósito de cumplir con las recomendaciones que se encuentran parcialmente cumplidas y no cumplidas, el responsable y el plazo para la puesta en práctica de las recomendaciones.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimientos injustificados.

Por lo comentado anteriormente, este Despacho le solicita respetuosamente brindar la información en el tiempo establecido, caso contrario se tomarán las acciones correspondientes según lo indica el artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292:

“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente” **SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: SR. ARTURO GUARDIA VÁZQUEZ, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, con cédula de identidad número uno - doscientos sesenta y nueve - ochocientos ochenta y cuatro en su condición de SECRETARIO con facultades DE Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada RESIDENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA domiciliada en San José, avenida uno calle tres Edificio Manuel E Vázquez con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno- diez mil seiscientos treinta y nueve lo que consta en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo sesenta y siete folio quinientos noventa y siete asiento trescientos noventa y dos, según consta en certificación adjunta, con el debido respeto manifiesto: Que mi representada, a efecto de cumplir con requisitos legales para efectos de segregar de nuestro inmueble un lote y poder mantener la continuidad vial e integrar física y funcionalmente y así mantener el desarrollo de la zona, es que hemos decidido donar a esta municipalidad un lote constante de doscientos ochenta metros cuadrados, con veinte metros de largo y catorce metros de ancho para que sea destinado a uso público. Esta donación implica el desarrollo de dicho lote para que cuente con cordón de caño, aceras y el lastreado correspondiente y así mantener esa continuidad vial y desarrollo de la zona. Por lo anterior solicito a este Concejo Municipal, se sirva aprobar la presente donación, autorizando al Departamento de Urbanismo el otorgamiento del visado para el plano del mismo y además se autorice al señor Alcalde para la firma de la escritura de donación. Para notificaciones las escucharemos al fax 2281-0607". **SE RESUELVE APROBAR ACEPTAR LA DONACIÓN Y OTORGAR EL VISADO DEL MISMO PLANO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. INFORMES DE LA ALCALDÍA PENDIENTE

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-2226-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "En atención a lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdos del artículo N° 9, Cap. V de la sesión ordinaria N° 16-2017, transcrito en el oficio MA-SCM-792-2017 de la Secretaría Municipal; artículo 1, capítulo IX de la sesión ordinaria número 21-2017 transcrito en el oficio MA-SCM-1051-2017 de la Secretaría Municipal; artículo 2, capítulo IX de la sesión ordinaria número 21-2017 transcrito en el oficio MA-SCM-1052-2017 de la Secretaría Municipal, y acuerdo del artículo N° 7, Cap. VII de la sesión ordinaria N° 23-2017 transcrito en el oficio MA-SCM-1157-2017, respecto a la solicitud de la Asociación de Residentes Los Reyes para reconocimiento y autorización de mecanismo de seguridad (vigilancia) de acceso a dicho residencial y el planteamiento y consideraciones sobre dicha gestión realizados por parte de la sociedad Los Reyes S.A., de forma adjunta para su conocimiento y análisis remito el oficio N° MA-A-2225-2017 que contiene el criterio jurídico rendido al efecto por el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor Legal de Alcaldía. **Oficio MA-A-2225-2017:** En atención a lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdos del artículo N° 9, Cap. V de la sesión ordinaria N° 16-2017, transcrito en el oficio MA-SCM-792-2017 de la Secretaría Municipal; artículo 1, capítulo IX de la sesión ordinaria número 21-2017 transcrito en el oficio MA-SCM-1051-2017 de la Secretaría Municipal; artículo 2, capítulo IX de la sesión ordinaria número 21-2017 transcrito en el oficio MA-SCM-1052-2017 de la Secretaría Municipal, y acuerdo del artículo N° 7, Cap. VII de la sesión ordinaria N° 23-2017 transcrito en el oficio MA-SCM-1157-2017, por este medio emito criterio jurídico respecto a la solicitud de la Asociación de Residentes Los Reyes para reconocimiento y autorización de los mecanismos de seguridad (vigilancia) de acceso a dicho residencial, tomando a su vez en cuenta para tales efectos el planteamiento y consideraciones sobre dicha gestión realizados por parte de la sociedad Los Reyes S.A.: Antecedentes del asunto de interés 1- En el distrito quinto, La Guácima, del Cantón Central de Alajuela a mediados de los años setenta del siglo pasado en unos

terrenos de gran amplitud ubicados en el sector de Nuestro Amo la empresa Los Reyes S.A. planteó la realización de un proyecto urbanístico residencial. 2- A partir de lo anterior, dicho desarrollador presentó las gestiones respectivas y mediante acuerdo de la sesión 40-76, del 8 de abril del 1976, el Concejo Municipal de Alajuela aprobó la realización del proyecto como urbanización privada. 3- En atención a la ubicación del proyecto residencial -entonces muy alejada de la ciudad y del radio de cobertura de servicios del Gobierno Local-, y bajo la modalidad referida se aprobó para este caso particular -con aval de la Contraloría General de la República- que la prestación de servicios municipales se diera de forma desconcentrada mediante la delegación de los mismos a una empresa específica autorizada y constituida al efecto, siendo inicialmente Servicios Los Reyes S.A. 4- A su vez, se estableció y aprobó una reglamentación propia y específica para autorizar las construcciones y obras en el sitio, todo en función a las particularidades urbanísticas y lineamientos conceptuales planteados sobre el tipo de vivienda, altura, cobertura (huella), retiros, cercado etc., establecidos según el modelo del proyecto. 5- Adicionalmente, en relación directa con el tema de interés se construyó por parte del desarrollador una fachada (pórtico) de acceso al residencial que posteriormente fue dotado de un mecanismo de control de ingreso y seguridad con barreras (brazos mecánicos), el cual ha operado desde hace más de 10 años y es a la fecha administrado por la Asociación de Residentes Los Reyes, que sufraga los gastos de vigilancia con aportes de los propios vecinos. 6- Mediante acuerdo del artículo 18 de la sesión 42-79 del Concejo Municipal, de fecha 23 de abril de 1979, se produjo la recepción por parte del Gobierno Local de calles de la primera etapa del proyecto Ciudad Hacienda Los Reyes. 7- En diciembre del año 2010 entró en vigencia la Ley 8892 de Regulación de Mecanismos de Vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito y más recientemente se ha advertido por algunas personas, incluso mediante denuncias ante la Defensoría de los Habitantes, la necesidad de que el mecanismo de vigilancia y seguridad existente en Ciudad Hacienda Los Reyes funcione a derecho y por ende esté debidamente autorizado bajo un permiso formal del Gobierno Local. 8- En atención a los planteamientos referidos sobre el funcionamiento del mecanismo de seguridad, mediante sendos oficios de la Alcaldía Municipal MA-A-1745-2015 y MA-A-124-2017, se previno a la Asociación de Residentes Los Reyes -en su condición de organización formal de vecinos a cargo de la seguridad y vigilancia del acceso a la urbanización-, tramitar y obtener ante el Concejo Municipal el respectivo permiso municipal para dicho mecanismo existente en el acceso al residencial. 9- Luego de un amplio intercambio de criterios jurídicos con la Alcaldía Municipal respecto a la naturaleza jurídica del proyecto y sus particularidades urbanísticas, la situación de sus calles y lo relativo a la sujeción a las nuevas regulaciones sobre los mecanismos de seguridad, teniendo como antecedente el Oficio N° MA-A-1090-2017 de la Alcaldía, la Asociación de Residentes Los Reyes formalizó ante el Concejo Municipal la solicitud de reconocimiento y autorización del mecanismo existente en Ciudad Hacienda Los Reyes indicando al efecto que bajo la autorización del acuerdo municipal de la sesión 40-76 en el que se aprobó la construcción del proyecto bajo la modalidad de urbanización privada expresamente reconozca el derecho de instalar mecanismos de seguridad en el ingreso al residencial privado, dado que conforme a dicho acuerdo el Municipio ha reconocido que no es una simple urbanización. Que del expediente, criterios y acuerdos se acredita que el residencial por su condición particular de aprobación como urbanización privada equivale a un condominio y por consiguiente no puede desconocer esos actos firmes que la excluyen de la Ley 8892. En la petitoria requieren que en respeto a los alcances del acuerdo del Concejo 40-76 que determina el proyecto como urbanización privada que actualmente se equipararía a la categoría de condominio privado según la Ley 7933 y en aplicación de los principios de intangibilidad de los actos propios y de confianza legítima acuerda autorizar y reconocer el funcionamiento de los mecanismos de vigilancia del residencial Ciudad Hacienda Los Reyes a cargo de la Asociación de Residentes, 10- Una vez en curso la gestión descrita de la Asociación de Residentes Los Reyes, la sociedad Los Reyes S.A. se apersonó al trámite ante el Concejo Municipal manifestando y advirtiendo, en resumen, lo siguiente: Que no comparten la visión expresada por el presidente de la Asociación de Residentes ni su propuesta o petición, primero por considerarla innecesaria e injustificada ya que la Asociación ya es la responsable de administrar la seguridad en el puesto de ingreso, por lo

que se pediría permiso por algo que ya de por sí están realizando desde hace muchos años están realizando. Que hay un tema de fondo referido a que, si bien en 1976 se tuvo que acudir a un mecanismo creativo e innovador como lo fue identificar el proyecto como una "Urbanización Privada", eso dista mucho de que la intención fuera equipararla a un condominio como se afirma. La preocupación municipal era garantizar que la prestación de los serondos públicos se diera de la mejor manera sin desligarse de la responsabilidad que le atañe al Gobierno Local y que como no era posible por las condiciones imperantes se solicitó a la Contraloría General de la República poder delegar esos servicios en una empresa especializada. Que nada de eso hubiera sido necesario si se hubiera equiparado el proyecto a un condominio. Que la red vial del proyecto fue asumida como calles públicas por el propio Concejo, lo que nunca hubiera ocurrido si se tratara de un condominio. Que conforme fue evolucionando la legislación el modelo de desarrollo también se fue ajustando y que cuando se permitió la constitución de condominios de lotes y horizontales jamás ocurrió en las etapas 1 y 2 que desde siempre se han desarrollado como simples urbanizaciones. Que la delegación de la prestación de servicios municipales no acarrea un cambio en la estructura legal y administrativa de la urbanización, ya que siempre ha sido la responsable final de dichos servicios. Que si fuera lo contrario respecto a las etapas 1 y 2 la Empresa Mixta no existiría. Que desde el punto de vista estrictamente legal la Ley 8892 es claramente aplicable en las etapas 1 y 2 de Ciudad Hacienda Los Reyes, ya que permite poner implementos de seguridad en calles públicas con determinadas condiciones como ha ocurrido en el proyecto, incluso desde mucho antes de que esa ley fuera aprobada. Que lo que se pretende al equiparar la urbanización a un condominio es tener plena libertad para determinar la forma y costos en que se brindará la seguridad, cosa que no pueden hacer en el marco jurídico actual. Que no hay ley que permita equiparar una urbanización privada a un condominio con la intención de facilitar la desaplicación de una Ley como la 8892. Que si remotamente se llegara a pensar que hay declaración de derechos subjetivos la titular sería Los Reyes S.A.. autora intelectual y desarrolladora de Ciudad Hacienda Los Reyes y nunca la Asociación de Residentes. Análisis y consideraciones sobre la urbanización Ciudad Hacienda Los Reyes, la solicitud realizada por la Asociación de Residentes Los Reyes para el reconocimiento y autorización de los mecanismos de seguridad y lo planteado al efecto por Los Reyes S.A. El proyecto residencial Ciudad Hacienda Los Reyes fue aprobado como urbanización privada desde el año 1976 bajo un concepto innovador con ciertas particularidades derivadas de su ubicación lejana de la ciudad de Alajuela y de su propia definición conceptual y lineamientos sobre tipología constructiva y arquitectónica. Las consecuencias de este hecho fueron, entre otras, dos que se consideran de vital relevancia: 1- La aprobación de la delegación de la prestación de los servicios públicos municipales en una empresa específica constituida para tal fin. 2- La aprobación de una reglamentación para permisos de construcción propia y específica con algunas particularidades a las que quedaron sujetos los nuevos propietarios, que incluyen la regulación específica de aspectos como la altura, cobertura (huella), cercado y retiros de las nuevas viviendas. Estas dos consecuencias se mantienen a la fecha con el funcionamiento actual para la prestación delegada de servicios mediante la Empresa Mixta de Serondos Públicos Los Reyes constituida con base en la Ley 8828 precisamente entre el Municipio y hoy en día de la propia Asociación de Residentes; y con la vigencia de un reglamento propio de la urbanización para otorgamiento de permisos de construcción y obras, cuya validez y vigencia fue ratificada en el Plan Regulador Urbano del Cantón aprobado en el año 2004. No obstante lo indicado, lo primero que corresponde dejar claramente establecido es que, aún con las particularidades señaladas, que responden de forma lógica a la ubicación y concepto urbanístico del proyecto residencial en el entorno en que fue creado, el mismo fue aprobado como una urbanización, por lo que, al tenor del artículo 1 de la Ley de Planificación Urbana -vigente desde 1968 de previo al proyecto- que define la figura de interés y bajo el efecto del principio de legalidad, por su propia naturaleza la realización del proyecto lo que produjo desde el punto de vista jurídico y material fue el fraccionamiento de las fincas madres relacionadas a partir de la apertura de calles públicas y provisión de los respectivos servicios, que de hecho son prestados en el sitio mediante la Empresa especializada citada. Esto considerando que el legislador en la norma citada define que la

figura de urbanización constituye y es: "el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios."

Y esos dos supuestos se cumplen plenamente en el caso de Ciudad Hacienda Los Reyes, debido a que el fraccionamiento fue posible y se realizó a partir de la generación de nuevas calles públicas y además se dispuso la prestación de los respectivos servicios públicos municipales mediante el mecanismo de delegación reseñado.

Lo indicado quedó ratificado con actos formales como la recepción de calles de la primera etapa mediante acuerdo del Concejo Municipal del artículo 18 de la sesión 42-79, de fecha 23 de abril de 1979, lo cual implica claramente su entrega al uso público y afectación como producto del proyecto de urbanización, según el concepto legal ya explicado.

A su vez, de la secuencia de actos y aprobaciones que constan en el expediente administrativo del proyecto precisamente revela la ejecución de 2 etapas del mismo bajo la modalidad de urbanización con múltiples autorizaciones y visados de planos que reportan el frente de los lotes individuales resultantes del fraccionamiento a las respectivas vías claramente identificadas como públicas.

Adicionalmente, según el diseño de sitio y la documentación de la urbanización se contemplan una serie de áreas públicas de dominio municipal, como es propio de la figura, y que incluyen las vías, todo según las disposiciones de la materia contenidas en la Ley de Planificación Urbana (arts 40 y conexos).

Además, de la mayor relevancia es el hecho de que efectivamente los servicios ofrecidos en la urbanización y por los que se cobran cargas tributarias -incluido el mantenimiento de las propias vías-, los brinda la Municipalidad de forma delegada por medio de la Empresa Mixta -en la que es contraparte la propia Asociación de Residentes-, lo cual revela el carácter público de las mismas.

Por ende, a pesar de sus particularidades reseñadas el proyecto constituye una urbanización y sus calles son públicas, así recibidas y declaradas por la Municipalidad de Alajuela en la tramitación del proyecto, razón por la cual no puede calificarse o equipararse en ningún momento como un condominio.

Esto debido a que la principal característica de este último es el desarrollo urbano interno de un terreno privado a partir de un acceso que por su naturaleza es igualmente privado, lo cual en lo absoluto ocurre en este caso, siendo además que, en un desarrollo de ese tipo (condominio), no se brindan en lo absoluto los servicios públicos que se ofrecen en Ciudad Hacienda Los Reyes en calidad de urbanización.

En cuanto al mecanismo de seguridad resulta necesario advertir y reconocer que el mismo es previo a la entrada en vigencia de la Ley 8892 y su reglamentación derivada, pero por razones de orden público y del ejercicio de la potestad de imperio constitucional en el tanto se encuentra en una urbanización cuyas calles son públicas, está sujeto a ser autorizado y reconocido oficial y formalmente por el Municipio bajo el respeto a la intangibilidad de los actos propios dictados respecto al proyecto por el Gobierno Local y en atención a los parámetros constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad.

En la línea señalada, en virtud de la preexistencia de la aprobación de la urbanización como privada y del propio mecanismo de seguridad como tal, la Administración debe respetar los actos previos y debe dimensionar la aplicación de la nueva norma a las aprobaciones existentes, generando un equilibrio entre la situación consolidada bajo aprobaciones propias y las nuevas regulaciones de orden público.

De igual forma se estima que, debido a que la Ley 8892 dispone claramente en su artículo 2 en relación con el 5, 6 y 7 que son los vecinos mediante una Asociación formal comunitaria o Comité quienes podrán solicitar el permiso para los mecanismos de seguridad, que la Asociación de Residentes cuenta con la legitimación y capacidad legal para realizar la gestión. Por ende, en atención a la disposición legal expresa citada y siendo quien administra los mecanismos de seguridad, se estima que la Asociación de Residentes -en su condición de entidad formal de los vecinos organizados- cuenta con la capacidad y legitimación plena para gestionar y obtener a su nombre el permiso de marras.

Por otra parte, con vista en las disposiciones de orden público de la Ley 8892 (arts 2 y 7) y el reglamento municipal es claro que el órgano competente para conocer y tramitar las solicitudes atinentes a la autorización de mecanismos de seguridad en residenciales es el Concejo Municipal, razón por la cual le corresponde resolver de forma definitiva el asunto.

Criterio jurídico y recomendación

Con fundamento en los antecedentes reseñados y las consideraciones jurídicas efectuadas se concluye lo siguiente: 1- Que el proyecto residencial Ciudad Hacienda Los Reyes fue aprobado como urbanización privada mediante acuerdo del Concejo Municipal de la sesión 40-76. 2- Que en virtud de las particularidades conceptuales del proyecto urbano y su ubicación alejada de la ciudad se generaron en su momento dos consecuencias relevantes, a saber:

- La prestación de los servicios públicos fue delegada por el Gobierno Local en una empresa a cargo de los mismos, lo cual se mantiene a la fecha con la existencia y operación de la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes, cuyos titulares son la propia Municipalidad y la Asociación de Residentes Los Reyes.

- Se aprobó una reglamentación propia para el otorgamiento de los permisos de construcción con lineamientos consecuentes con el tipo de desarrollo, reglamento reconocido en el Plan Regulador Urbano actual que está igualmente vigente.

3- Que a pesar de sus particularidades reseñadas, el proyecto residencial Ciudad Hacienda Los Reyes constituye una urbanización, es decir el fraccionamiento de un terreno a partir de la apertura de calles públicas y generación de servicios, razón por la cual al tenor de las regulaciones de la Ley de Construcciones, Ley de Planificación Urbana, Ley General de Caminos y normas conexas sus vías (calles) son públicas con las respectivas implicaciones legales. 4- Que en ratificación de lo indicado las calles de la primera etapa de la urbanización fueron recibidas por la Municipalidad mediante acuerdo del Concejo Municipal de la sesión 42-79, con lo cual quedaron entregadas a uso público. 5- Que de igual forma en el proyecto de urbanización -en función a su naturaleza y el carácter público de sus calles- son prestados los distintos servicios públicos municipales, esto de forma delegada mediante la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes. 6- Que por las razones indicadas el proyecto Ciudad Hacienda Los Reyes no constituye un condominio, por tratarse de una urbanización que tiene otra naturaleza y condiciones diversas a la figura condominal.

7- Que en virtud de su antigüedad y condiciones particulares en que fue aprobada la urbanización la Municipalidad no puede desconocer sus propios actos declarativos de derechos en esta materia, dictados a partir del año 1976. 8- Que los mecanismos de seguridad del acceso existentes en la urbanización son previos a la entrada en vigencia de la Ley 8892 en diciembre del 2010. 9- Que por regular aspectos de orden público sobre el libre tránsito en vías que son públicas y en razón de la potestad general constitucional de imperio del Estado, las disposiciones de la Ley 8892 son de aplicación al proyecto residencial, bajo los parámetros que se indicarán. 10- Que la Ley 8892 en su artículo 2 en relación con el 5, 6 y 7 dispone que son los vecinos organizados del residencial mediante una asociación formal comunal o comité quienes podrán solicitar el permiso para utilizar mecanismos de seguridad en el acceso al mismo, razón por la cual se estima que en este caso la Asociación de Residentes cuenta con la legitimación necesaria para gestionar la solicitud de aprobación del permiso, siendo además la organización de los vecinos que a la fecha administra y sostiene con sus propios recursos la operación de la vigilancia y el propio mecanismo. 11- Que la acción de vigilancia y seguridad específica en los residenciales generada por medios privados a partir de la iniciativa de los propios vecinos o residentes organizados no constituye un servicio público ni municipal, razón por la cual, al estar dentro del ámbito privado de los vecinos, la forma o condiciones en las se sufraga, sostiene o genera dicho servicio privado está fuera de la participación municipal. Lo que corresponde al Municipio es ejercer sus potestades de control respecto a la necesaria autorización de los mecanismos aplicados y que, por ende, se encuentren a derecho dichos mecanismos de vigilancia y seguridad y que existan contratos para la operación de los mismos. 12- Que por tratarse de un proyecto residencial aprobado como urbanización privada con mecanismos de seguridad en su acceso que son previos a la Ley, en respeto a dichas condiciones por razones de orden público e imperio la Municipalidad puede exigir la sujeción a la normativa, pero dimensionando su aplicación al caso concreto bajo los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad y en respeto a los actos previos constitutivos de derechos. 13- Que la urbanización Ciudad Hacienda Los Reyes cuenta con un único acceso principal y es de circuito cerrado por no existir en su parte posterior o final comunicación con ningún otro proyecto, sector urbano, ni calle con salida, lo cual la hace apta para solicitar al Municipio

autorización de mecanismos de seguridad y vigilancia según lo dispuesto al efecto en los artículos 2 y 8 de la Ley 8892 y normas reglamentarias derivadas.14- Que una vez revisados los atestados e imágenes aportadas por la Asociación de Residentes Los Reyes la solicitud presentada se ajusta razonablemente a los requisitos de la Ley y el reglamento municipal de la materia, indicándose la información respecto a cantidad de casas habitadas e instalaciones existentes, medio para notificaciones, personería acreditada, gestión autenticada y lo relativo al contrato con la empresa formal que presta el servicio de seguridad desde el año 2011. A su vez, se brinda la información descriptiva detallada en cuanto a los mecanismos de brazos o barreras automáticas existentes en el control de acceso de previo a la regulación legal y lo concerniente al diseño de la infraestructura y servicios de la caseta, contando al efecto con servicio sanitario, agua potable, energía eléctrica, teléfono y facilidades del caso. 15-Que según lo anterior, bajo los parámetros jurídicos señalados se estima que la infraestructura de los mecanismos de control de acceso, vigilancia y seguridad revela un diseño adecuado para el fin atendido, contando al efecto con los servicios requeridos. Recomendación Según todo lo descrito se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: Que en aplicación dimensionada al caso de las disposiciones de la Ley 8892 y el reglamento municipal de la materia, se estima que se reúnen los elementos y condiciones necesarios para que, mediante acuerdo motivado del Concejo, la Municipalidad de Alajuela reconozca la existencia previa a las regulaciones vigentes y otorgue permiso actual de funcionamiento a la Asociación de Residentes Los Reyes sobre los mecanismos de vigilancia y seguridad instalados en el acceso principal de la urbanización Ciudad Hacienda Los Reyes de la Guácima de Alajuela. Lo anterior, bajo eventual inspección previa al sitio para verificar las condiciones existentes de su infraestructura, servicios, funcionamiento y contratación vigente del servicio de vigilancia. A su vez, advirtiendo a los vecinos organizados en la citada Asociación la sujeción a los parámetros de funcionamiento de los mecanismos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 8892." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2267-2017 que suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "Con motivo del incendio ocurrido el pasado 20 de mayo del 2016 en el Mercado Municipal y los trabajos actuales en dicha infraestructura, los inquilinos han manifestado su afectación por ello y presentaron solicitud de amnistía en el cobro de los permisos. En tal sentido, la Administración del Mercado Municipal remite oficio MA-AM-0190-MM-2017 con la solicitud indicada para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. **Oficio MA-AM-0190-MM-2017:** Como es de su conocimiento, a raíz del incendio del 20 de mayo de 2016 en el sector sur del Mercado Municipal, varios locales se vieron afectados de forma parcial o total por lo que, con el fin de habilitar sus negocios, los inquilinos se vieron en la necesidad de invertir ya sea remodelando o bien construyéndolos nuevamente. Dichos inquilinos se han visto perjudicados no sólo por la pérdida de mercadería, sino también por la inversión para poder habilitar los locales y que a la fecha se tengan cerrados casi 4 meses por el proceso de remodelación estructural que se está llevando a cabo en el bloque A, para lo cual se estima que duren en esa condición aproximadamente 3 meses más. En virtud de lo anterior y con el fin de completar los trámites correspondientes del proceso de Remodelación o Construcción ante esta Municipalidad, le agradezco sea elevado a la Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de exoneración del cobro de permisos correspondientes. Se gestionarían 13 permisos por obras concluidas y 3 permisos de construcción, ya que son locales que sufrieron pérdida total y que a la fecha están gestionando los permisos para poder construir. Cabe mencionar que los requisitos se deben presentar completos tal como corresponda, lo único que se solicita es la exoneración del cobro de los permisos, tomando en consideración el perjuicio económico que han sufrido los inquilinos afectados.

Adjunto lista de locales e inquilinos bajo esta solicitud de amnistía, según cada permiso a gestionar:

Permiso: Obra Terminada

111 y 124	Solís Calvo Annie
113	Porras Monge David
114	Benavides Arce Alexis
122	Soto Chaves María Elena
123	Mata Vega Jorge
125	Sibaja Alvarado Gradys
126	Cartín Enríquez Juan
127	Alfaro Rodríguez Marlene
128	Alpízar Oreamuno Edwin
129	Alpízar Oreamuno Edwin
142	Fernández Cordero José Fabio
144	Marín Rubí Fabio
99	Murillo Picado Use Yolanda
100	Molina Camacho Luis Carlos
112	Araya Araya Jorge Julio

Sin más por el momento y agradeciendo la colaboración que se les pueda brindar.”

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Me llama la atención el tema y desde luego preguntaría todos estos Inquilinos están al día con la municipalidad con todos los otros deberes que deben de cumplir con la Municipalidad para efectos de proceder nosotros darles un privilegio a ellos, si han cumplido con la Municipalidad, antes del incendio, me parece que es importante que podamos saber eso a la hora de darles una ventaja a ellos con relación a los demás, para efectos de por lo menos establecer un precedente en temas de cumplimiento y deberes por parte de los Inquilinos Municipales.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Para solicitarle a la Administración paso varios días y soy usuario del mercado municipal, a veces uno ve que las obras tal vez no avanzan lo rápido que uno quisiera, en la reparación del mercado municipal, si la administración nos pudiera indicar que se han realizado durante estos cuatro meses y cuál es la planificación para que la obra total esté concluida en los próximos tres meses porque a veces las obras estructurales y demás mucho de ese trabajo no se ve y uno como ciudadano pero también como Regidor municipal necesitamos conocer qué se ha estado realizando durante esos cuatro meses y cual es realmente el calendario para los próximos tres meses de las obras de reparación del Mercado.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Tengo una consulta de las cosas que aún hay que aprender nosotros podemos como Regidores decidir, porque el impuesto, el permiso de construcción tengo entendido que es un impuesto, he escuchado anteriormente que nosotros no tenemos la potestad para exonerar de ningún impuesto a nadie, mi pregunta es sí

al aprobar esto, estamos violando eso, porque había entendido solo un proyecto de la Asamblea Legislativa permite exonerar impuestos.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULOIX. INICIATIVA PENDIENTE

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas avalada por Sr. Víctor Solís Campos **CONSIDERANDO QUE:** **1-**Para llevar acabo desarrollos residenciales y comerciales en la mayoría de casos los inversionistas deben realizar movimientos de tierra, por lo general el material lo trasladan por las vías públicas a otras propiedades donde realizan los rellenos o depósitos de la tierra.**2-**Para realizar movimientos de tierra los interesados deben gestionar el permiso correspondiente ante la Actividad de Urbanismo y para los rellenos o depósitos de la tierra ante la Actividad de Gestión Ambiental, ambas actividades de esta Municipalidad.**3-**Se dan casos que en el traslado del material de la propiedad donde se realiza el movimiento de tierra al sitio del relleno o deposito, no se cumplen con requerimientos para salvaguardar la integridad de peatones, ciclistas, motociclistas u otros ya que los vehículos vagonetas o similares que transportan la tierra: las sobrecargan de material, provocando derrames del mismo; no son bien cubiertas con manteados ya que por lo general les colocan una especie de sarán y mal, carecen de lavado de llantas para evitar dejar el "barro" en las vías públicas, situación peligrosa por el "derrape" de vehículos lo que pueden generar accidentes.

4-Referente a movimientos de tierra y los rellenos o depósitos del material la Comisión Simplificadora, trabajó en incluir, lo siguiente:

A-Cada vehículo que transporte material deberá portar una copia del permiso de movimiento de tierras.

B-Se colocará manteado para evitar derrames.

C-Deberá colocarse una valla de dos metros de altura para mitigar la dispersión de polvo a lotes colindantes.

D-Deberá mantener despejadas las entradas y salidas de los camiones y asegurar la limpieza de la vía en todo momento.

C-La empresa que haga el movimiento de tierras se hará responsable por todos los daños causados tanto al pavimento como a terceros producto del movimiento de tierras aprobado.

D-EI interesado se compromete a cumplir el Reglamento de Seguridad en las Construcciones (25235-MTSS).

5-El fundamento legal para exigir a la empresa la reparación de infraestructura dañada (calles, aceras, cordón y caño), es el siguiente: Reglamento de Construcciones, artículo IV.4 prevé: Artículo IV. 4.- Aceras.IV. 4. 1 Es obligación del propietario construir aceras, o reconstruir las existentes, frente a edificios y otras obras que se hayan efectuado en propiedades particulares; las aceras tendrán el ancho que indique la Municipalidad respectiva.**6-**El reglamento del Plan Regulador Urbano (PRU-2004) de nuestro cantón en lo relacionado a movimientos de tierra establece lo siguiente: 12.1. PERMISOS PARA MOVIMIENTO DE TIERRA Y EXCAVACIONES.

Los permisos de movimiento de tierra en función de la futura construcción y otros fines, estarán sujetos a la aprobación de los planos constructivos por la Municipalidad. Además de lo indicado en el capítulo XIII de la Ley de Construcciones y el capítulo XXIV del Reglamento de Construcciones.

Los permisos de excavación para otros fines deben adjuntar una memoria sobre precaución con detalles donde especifique los elementos que utilizará para proteger los terrenos colindantes. En las oficinas correspondientes el interesado deberá llenar una solicitud, adjuntar copias del proyecto y planos catastrados de la propiedad, salvo en casos que sea necesario un estudio particular. **7-La Ley 833, Ley de Construcciones, en el capítulo XIII, habilita a la Municipalidad a suspender las excavaciones, por ende, los movimientos de tierra que conllevan una excavación, en caso de que causen perjuicios a las construcciones y a los servicios públicos situados en su inmediación. Dicha ley, sobre las excavaciones en el capítulo XIII en su articulado tipifica lo siguiente: Artículo 55.- Licencia. Para llevar a cabo cualquier trabajo de excavación deberá recabarse por un Ingeniero el permiso previo de la Municipalidad la que lo concederá previa aprobación del proyecto o memoria sobre precaución.**

Artículo 56.- Precauciones. Se deberán tomar precauciones para impedir que los movimientos del terreno donde se excava, causen perjuicios a las construcciones y a los servicios públicos situados en su inmediación.

Artículo 57.- Suspensión. La Municipalidad está facultada para ordenar la suspensión de las obras en caso de que se manifiesten movimientos que puedan comprometer la estabilidad de las construcciones cercanas.

Artículo 58.- Responsabilidad. El propietario de la obra es responsable de los perjuicios que se originen a las propiedades circunvecinas como consecuencia de la ejecución de los trabajos de excavación, quedando obligado a tomar con anterioridad todas las medidas necesarias para impedir que se causen perjuicios a los predios vecinos.

Artículo 59.-Las obras para servicio público (pavimentos, aguas, saneamientos, etc. que sean dañadas por trabajos de demolición, excavación o construcción serán reparadas por la Municipalidad a costa del propietario del predio en que se lleven a cabo los trabajos. **POR LO TANTO PROPONEMOS: Que este Concejo Municipal, acuerde de manera respetuosamente: A-Instruir al señor Alcalde Municipal, la Se giren las instrucciones a los Jefes de las Actividades de Urbanismo y Gestión Ambiental, a efectos de otorgar permisos para movimientos de tierra y sus respectivos rellenos o depósitos, se aplique lo establecido en los considerandos cuarto, sexto y sétimo de esta iniciativa, así velar por la integridad de peatones, ciclistas, motociclistas y otros. En el caso de los rellenos o depósitos en tierra funcionarios de la Actividad de Gestión Ambiental, realicen supervisión requerida que garantice la no afectación a vecinos colindantes al predio donde se lleva acabo el relleno o deposito en tierra y al medio ambiente, así como también su cierre técnico.**

2-Con fundamento en lo establecido en la Ley de Construcciones y su Reglamento, citados en los considerandos quinto y sétimo de esta iniciativa, se apruebe solicitarle a quienes pretendan realizar movimientos de tierra y sus respectivos rellenos o depósitos, una Garantía de Cumplimiento, con el objetivo de establecer responsabilidades por eventuales daños en la infraestructura, quedando de la siguiente manera: "La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar una garantía de cumplimiento por daños que pudieran ocasionarse a las vías, aceras u otra infraestructura existente".

A-Publiquesse En el Diario Oficial La Gaceta, B-Al señor Álvaro Hidalgo, Inspector de SETENA, Zona Occidente, colaboración en la supervisión de los rellenos o depósitos en tierra que se realizan en nuestro cantón. C-Los permisos concedidos para movimientos en tierra y sus respectivos rellenos o depósitos de dicho material copiar a los Concejos de Distritos correspondientes. **Copia: Comisión de Obras y Urbanismo, Proceso de Planeamiento y Construcción, Proceso de Hábitat, Actividad**

de Gestión Ambiental, Actividad de Urbanismo, Concejos de Distrito. Exímase de trámite de comisión Acuerdo Firme." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

CAPITULO IX. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-2247-2017, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "les remite MA-AP-1094-2017 de la Actividad de Patentes, el mismo remite tramite N° 12966, a nombre del señor Roy Soto Herrera; Representante Legal de la Asociación Comunidad Cristiana Shalom, el cual la misma está solicitando se le apruebe exoneración del pago de la patentes a tramo y cafetería.

SE ENCUENTRA AUSENTE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2275-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "les remito oficio N° MA-SP-43 2017 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite adjudicación a la Licitación Abreviada N° 2016LA-000018-01, "Diseño y Reconstrucción de Bastiones para Puente sobre el Río Itiquís, Sector de Santa Rita en distrito San José"; a la empresa CODOCSA S.A. Cédula jurídica N° 3-101-80009 por un monto de ¢221, 221,137.28. Adjudica la Licitación Abreviada 2016LA-000018-01, denominada, "Diseño y Reconstrucción de Bastiones para Puente sobre el Río Itiquís, Sector de Santa Rita en el Distrito San José", a la empresa Codocsa S.A, Cédula Jurídica N° 3-101-080009-31, por un monto ¢221,221,137.28, (doscientos veintiún millones doscientos veintiún mil ciento treinta y siete colones con 28/100). Adjunto expediente original el mismo consta de 488 folios."

SE EXCUSAN MARIA. ISABEL BRENES UGALDE CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN MAYELA SEGURA BARQUERO.

SE ENCUENTRA AUSENTE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO.

SE RESUELVE ADJUDICAR LALICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000018-01"DISEÑO Y RECONSTRUCCIÓN DE BASTIONES PARA PUENTE SOBRE EL RÍO ITIQUÍS, SECTOR DE SANTA RITA EN EL DISTRITO SAN JOSÉ", A LA EMPRESA CODOCSA S.A, POR UN MONTO ¢221,221,137.28.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-2381-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "les remito oficio N° MA-SPU-134-2017, del subproceso de Planificación Urbana, este remite aclaración y petitoria de tomar nuevamente acuerdo municipal: dado que el 02 de mayo del 2017, acuerdo municipal N° MA-SCM-0911-2017,tomado en artículo 11, cap VI de la sesión Ordinaria N° 18-2017, el honorable Concejo autoriza al IMAS a la titulación de tres lotes con base en artículo 25 de PRUA según oficio N° MA-A-1329-2017 du este

despacho, suscrito por la Alcaldesa en Ejercicio Laura Chaves, y esta remitía oficio N° MA-ACC-3177-2017 de la Actividad de Control Constructivo: quién a su vez remitía tramite N° 2624 de parre de IMAS. Por tanto lo resuelto en ese momento no es lo correcto por esta razón el subproceso solicita respetuosamente se tome de nuevo el acuerdo en los siguientes términos: "se acuerda autorizar instruir a la Actividad de Control Constructivo a otorgar el visado en amparo del artículo 25 del PRUA". Para luego proceder administrativamente con lo pretendido.

SE ENCUENTRA AUSENTE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO.

SE RESUELVE APROBAR EL VISADO DE LOS TRES PLANOS AMPARO EN EL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR Y EL IMAS DEBERÁ PRESENTAR LOS PLANOS CORRESPONDIENTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-2434-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "les remito oficio N° MA-SAAM-242-2017, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se autorice la donación de materiales (28 tubos PVC en diámetro de 75 mm (3")), SDR 26, C/E, material con el cual logrará hacer llegar la red de distribución de agua potable hasta su propiedad ubicada en Desamparados, Por lo tanto se solicita se autorice la donación de materiales por parte de la Señora Divina Bravo Bastos para poder otorgar la disponibilidad de agua potable a su propiedad con Folio real N° 2-106391-000 y representaciones catastrales N° 2017-1556-C Y 2017-1557-C; ubicada en el distrito de Desamparados. Adjunto expediente original el mismos constan de 40 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SAAM-242-2017** Mediante el trámite N° 6312 la señora Divinia Bravo Bastos, cédula 9-050-241, presentó ante la Actividad Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, solicitud de disponibilidad de agua potable para la propiedad con folio real N° 2-106391-000 y presentaciones catastrales N° 2017-1556-C y 2017-1557-C, propiedad ubicada en Desamparados de Alajuela, específicamente 200 m Oeste, 125 m Norte y 90 m Oeste del Súper Yirek. Dicha solicitud fue remitida al Ing. Pablo Palma Alan, quien mediante el oficio N° MA-AAM-1 07-201 7, indicó que frente a la propiedad no existe red de distribución de agua potable municipal, por lo que es necesario que la solicitante realice los trabajos para hacer llegar la red de distribución de agua potable hasta su propiedad, debiendo aportar par ello: 28 tubos PVC, en un diámetro de 75 mm (3") SDR 26, C/E. Por lo tanto, siendo que la señora Divinia Bravo Bastos manifestó por medio del trámite 12866, del 8 de junio del 2017, su anuencia para realizar los trabajos y la donación de 28 tubos PVC, en un diámetro de 75 mm (3") SDR 26, C/E, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal solicita que se autorice dicha donación, para así otorgar la disponibilidad de agua potable a la propiedad ubicada en Desamparados de Alajuela, con folio real N° 2-106391-000 y presentaciones catastrales N° 2017-1556-C y 2017-1557-C. Para mejor resolver se adjunta el expediente del trámite, que consta de 40 folios." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-2431-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón dice "les remito oficio N° MA-SAAM-243-2017, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solícita se autorice la formalización

de la escritura pública de donación de materiales, según lo estipulado en la cláusula CUARTA, del convenio suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y los señores María Andrea Arias Grillo y Manuel Alberto Quiros Silesky representantes del Condominio Santa Emilia, quienes el Concejo Municipal aprobó otorgar la disponibilidad de 90 servicios de agua potable, para abastecer un proyecto; en el distrito de San Isidro, esto en sesión ordinaria N° 39-2016, del 27 de setiembre de 2016. Cabe señalar que el convenio fue cumplido en forma satisfactoria, según criterio del Ing. Pablo Palma. Adjunto expediente original; el mismo consta de 76 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SAAM-243-2017** Mediante el artículo N° 2, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N° 39-2016, del 27 de setiembre del 2016, el Concejo Municipal aprobó la disponibilidad de agua potable a nombre de Central Fiduciaria Inmobiliaria CFI, para abastecer el proyecto en Condominio Santa Emilia que requería 90 servicios; proyecto que se desarrolló en el Distrito de San Isidro, 500m al norte de la Universidad Adventista, finca con folio real N° 2-205150-000 y plano catastrado N° A-1774796-2014. Dicha disponibilidad fue condicionada a la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y los señores María Andrea Arias Grillo y Manuel Alberto Quiros Silesky, representantes del Condominio Santa Emilia, para que se realizaran obras de mejoras en el acueducto que abastece a la comunidad de La Ceiba. Por lo tanto, dado que el convenio se cumplió de forma satisfactoria, según nota de recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alan, de fecha 07 de junio del 2017, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal eleva el caso para conocimiento del Concejo Municipal y que, a la vez, se autorice formalizar la escritura pública de donación, según lo estipulado en la cláusula CUARTA del convenio." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-2433-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal dice "les remito oficio N° MA-SP-453-2017 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite DECISIÓN INICIAL que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviada para "Mejoramiento de Superficie de Ruedo de Calle El Coyol de la Garita". Adjunto expediente con 33 folios, para mejor resolver.

SE ENCUENTRA AUSENTE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO.

SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DE LA DECISIÓN INICIAL "MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RUEDO DE CALLE EL COYOL DE LA GARITA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-2432-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal dice "les remito oficio N° MA-SP-454-2017 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite DECISIÓN INICIAL que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviada para "Reconstrucción de Pavimento Calle Los Llanos". Adjunto expediente con 33 folios, para mejor resolver." **SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DE LA DECISIÓN INICIAL "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE LOS LLANOS". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-2377-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal dice “les remito oficio N° MA-SAAM-189-2017, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se declare de Interés Público la adquisición de 1625m², de la finca con folio real N° 2-131156-000, y plano catastrado N° A-1048804-2016, ubicada en los Llanos de la Garita, inscrita a nombre de Bodegas S.A.. cédula Jurídica N° 3-101-013918. esta porción de terreno se reunirá con la propiedad que ya es pertenece a en Municipalidad de Alajuela. según folio N° 2-530883-000, con el fin de contar con un área mayor a los 2000 m² y así poder cumplir con el área de protección que solicita SENARA para la aprobación del permiso de perforación del pozo, que permitirá reforzar el sistema de Acueducto actual de la zona. Se adjunta fotocopia de plano, croquis de la porción de terreno a declarar, estudio registral de la finca valor estimado del terreno según cálculos del Ministerio de Hacienda, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SAAM-189-2017**Dada la escasez de agua, que se presenta en algunos meses del año, en la Urbanización Montisel, Los Llanos, Calle Limón y en toda la parte baja de La Garita, en donde se están viendo afectadas más de 1000 familias, debido a la baja producción de agua de la naciente Los Llanos, especialmente en época de verano, es necesario llevar a cabo una perforación de un pozo que permita reforzar el sistema de acueducto actual. Por tal razón, el 6 de mayo del 2016 esta dependencia presentó una solicitud ante el MINAE, para que se autorice perforar un pozo en propiedad Municipal, finca con folio real N° 2-530883-000 y plano catastrado N° A-1828516-2015. Sin embargo, el 15 de junio del presente año, MINAE respondió con la resolución AP-0050-17, mediante la cual rechazó la solicitud de perforación, en razón de que las dimensiones de la propiedad no cumplen con el área necesaria para la protección del pozo, según recomendación de SENARA.Siendo así, en este momento se requiere adquirir una porción de terreno de 1625 m², para reunir con la propiedad Municipal, de manera que esta cuente con un área mayor de 2000 m², y así poder cumplir con el área de protección que solicita SENARA para la aprobación del permiso de perforación del pozo.Por lo tanto, se solicita elevar el caso al Concejo Municipal para que se declare de Interés Público la adquisición de 1625 m², de la finca con folio real N° 2-131156-000 y plano catastrado N° A-1048804-2006, ubicada en Los Llanos de la Garita; propiedad inscrita a nombre de Bodegas S.A., con cédula jurídica N° 3-101-013918. Porción de terreno que será reunida con la propiedad que ya pertenece a la Municipalidad de Alajuela, según folio real N° 2-530883-000.Para mejor resolver se adjunta, fotocopia del plano catastrado N° A-1048804-2006, croquis en el cual se representa la porción de terreno por adquirir y cuya área es de 1625 m², el estudio registral de la finca N° 2-131156-000 y el valor estimado del terreno, que según cálculos del Ministerio de Hacienda, corresponde a ¢46.580.625,00”.

SE ENCUENTRA AUSENTE MARIA DEL. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO.

SE RESUELVE APROBAR SE DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO LA ADQUISICIÓN DE 1625 M², DE LA FINCA CON FOLIO REAL N° 2-131156-000 Y PLANO CATASTRADO N° A-1048804-2006, UBICADA EN LOS LLANOS DE LA GARITA; PROPIEDAD INSCRITA A NOMBRE DE BODEGAS S.A. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-2376-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice “les remito oficio N° MA-AAAA-456-2017, de la Actividad de Administración de Acueducto y Alcantarillado, el mismo remite trámite

N° 13193,, a nombre de OCS abogados Limitada, cédula jurídica 3-101-309544,1 cual solicita disponibilidad de agua potable para la N° 2-117928-018 y plano catastrado N° A-548904-1984. Adjunto Expediente original el mismo consta de 14 folios. **Oficio N° MA-AAAA-456-2017**La Actividad de Administración de Acueducto y Alcantarillado Municipal ha recibido el trámite N° 13193, presentado ante el Subproceso Sistema Integrado de Servicio al Cliente, a nombre OCS Abogados Limitada, con cédula jurídica 3-101-309544; trámite correspondiente a solicitud de disponibilidad de agua potable para la finca con folio real N° 11 7928-01 8 y plano catastrado N° A-548904-1984 (datos de finca madre).Al respecto se informa que según visita realizada por parte de funcionarios municipales de esta unidad, en la finca indicada se logró determinar lo siguiente:

- En la finca N° 1 179028-018 lo que se desarrolló fue una lotificación, constituida en derechos. Y está iniciando con el trámite de solicitud de disponibilidad de agua potable, utilizando para ello el plano de la finca madre.
- Para el acceso a estos lotes se construyó una infraestructura vial, con cordón y caño; la calzada fue construida en asfalto y a lo largo de toda la calle existe red eléctrica. Obras para las cuales se desconoce si se tramitaron los debidos permisos de construcción, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 74, capítulo XVIII, de la Ley de Construcciones.
- En este momento el acceso a la lotificación es de carácter privado, por lo que, internamente no cuenta con red de distribución de agua potable autorizada ni administrada por el acueducto de la Municipalidad de Alajuela.
- De acuerdo con la inspección realizada y tomando en consideración la cantidad de derechos, en que constituida la finca madre, se podría determinar que se está ante una lotificación en donde se determinarían requiriendo una cantidad considerable de servicios de agua potable. Sin Embargo, técnicamente no será posible cumplir con la instalación de todos los hidrómetros que debería ser instalados a todos los derechohabientes, En resumen, se están ante una situación en donde se construye una lotificación con obras para las cuales, aparentemente no existen permisos de construcción, y en donde el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado no cuenta con posibilidad técnica para instalar medidores a la entrada de la lotificación, ni tampoco está facultado para instalar o/y administrar redes de distribución en las propiedades privadas que no cumplen con lo;. requisitos establecidos por ley.

Por lo tanto, siendo que en este momento se están presentando varios casos en esta:. mismas condiciones, con solicitudes de agua para propiedades que se venden en derechos, desconociendo si las obras de infraestructura internas cuentan con los debido;; permisos de construcción, y sin tener en donde instalar el total de medidores que sararí solicitados en un futuro no muy lejano, respetuosamente se somete a su consideración í..j posibilidad de que el Concejo Municipal autorice para este caso, así como pruebas de solicitudes futuras, que los desarrollos en esta modalidad (lotificación en derecho- deban cumplir con los requisitos de igual manera se le solicitan a los condominios.

Especialmente en lo que respecta a la construcción de la infraestructura de red de distribución de agua potable a lo interno de la propiedad, la que deberá cumplir con lo; requisitos que establece el Reglamento para la Operación y Administración y el Acueducto en la Municipalidad de Alajuela, y que luego deberá ser donada a la Municipalidad de Alajuela. Y que también, sea constituida una servidumbre a favor de la municipalidad, para paso de tubería y funcionarios del acueducto. Se adjunta expediente original con 14 folios." **SE RESUELVE TRASLADARA LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO Y COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU**

DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-2442-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal remito oficio MA-SGV-258-2017, del subproceso de Gestión Vial, el cual remite criterio técnico N° NA-SGVT-062-2017, solicitado en acuerdo municipal N° MA-SCM-645-2017, en cuanto solicitud por parte del señor Mario Hurtado, que sea declarado un camino como calle publica no clasificado". **SE RESUELVE DEVOLVER A LA JUNTA VIAL PARA QUE AMPLIÉ CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio MA-A-2440-2017, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice ", les remito oficio MA-SGV-420-2017, del subproceso de Gestión Vial, el cual solicita se apruebe visto bueno para la donación de Emulsión y Cemento Asfáltico (AC-30), a tramitar ante RECOPE, ya que dicha aprobación forma parte de los requisitos que esta entidad solicita que se cumpla. El material será utilizado en los proyectos: Reconstrucción de pavimento Calle Los Llanos. Reconstrucción de pavimento de Calle el Coyol de la Garita. **Oficio MA-SGV-420-2017** por este medio le solicito se tramite ante el Concejo municipal el Visto Bueno para la donación de emulsión asfáltica y cemento asfáltico (AC-30) a tramitar ante RECOPE, como parte de los requisitos que esta entidad solicita. El material será utilizado en los siguientes proyectos con el fin de obtener mayor rendimiento con materiales que el estado puede aportar a las municipalidades:
Reconstrucción de pavimento calle Los Llanos
Reconstrucción de pavimento de calle el Coyol de la Garita
Las cantidades a solicitar se describen a continuación:

PROYECTO	ÁREA (M2)	CANTIDAD (L)	MATERIAL
Reconstrucción de pavimento calle Los Llanos	16.600,00	331.520,00	asfalto AC-30
		19.920,00	emulsión
Reconstrucción de pavimento de calle el Coyol de la	17.365,00	341.076,00	asfalto AC-30
		20.838,00	emulsión

SE RESUELVE APROBAR SOLICITAR LA DONACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CEMENTO ASFÁLTICO (AC-30) A TRAMITAR ANTE RECOPE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: El señor presidente Municipal Humberto Soto Herrera procede al nombramiento de los integrantes de la Comisión Especial de conformidad a sus potestades, al artículo 49 del Código Municipal

COMISIÓN ESPECIAL DEL PARQUE DEL AGUA:

Representantes del concejo

Sra. Argerie Córdoba Rodríguez

Sra. Isabel Brenes Ugalde

Sr. Oscar Barrantes Rodríguez
Sra. Ligia Jiménez Ramírez

Asesores

Sr. Luis Alfredo Guillen
Lic. José Luis Pacheco

Miembros de la Comunidad

Sr. Eduardo Méndez Méndez
Lilliana Fernández Arrieta
David Jiménez Rodríguez
Ing. Jorge Vargas Valverde
Sr. José Luis Córdoba Ugalde

CAPITULO XI. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Mario Guevara, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Rafael Arrollo Murillo, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Sr. Pablo José Villalobos Arguello, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO QUE:** Es ampliamente conocida la falta en el distrito de Río Segundo del salón comunal en el centro que tenga un carácter multiuso y que esté complementado con otras obras comunales.**2-** Que en atención a lo anterior, mediante acuerdo del artículo N° 16, Cap. X de la sesión ordinaria N° 40-2016 del 04 de octubre del 2016, transcrita en el oficio MA-SCM-1992-2016, el Concejo aprobó la moción presentada en ese sentido para que se incluyeran recursos en el presupuesto municipal para la compra de un terreno.**3-** Que en análisis conjunto realizado con la Administración respecto a este tema se valoraron distintas posibilidades de un terreno por adquirir para los fines comunales indicados y se estableció la idoneidad de la finca matrícula de folio real de Alajuela 386784-000 descrita en el plano A-849949-2003. esto debido a su ubicación estratégica contiguo a la Iglesia Católica de Río Segundo, la calidad del acceso y frente a calle pública, su topografía totalmente plana, sus dimensiones y la disponibilidad de los distintos servicios públicos.**4-** Que una vez consultado el representante de la firma propietaria de dicho inmueble, Bamby CO de Costa Rica S.A., sobre su anuencia a venderlo a la Municipalidad para los fines sociales comunales indicados y sujeto al avalúo administrativo oficial efectuado mediante el oficio MA-ABI-808-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles por un monto de 0301,040,032.00, el mismo ha manifestado formalmente por escrito a la Administración su voluntad y anuencia para venderlo de forma directa al Gobierno Local incluso por un monto menor al del avalúo, propiamente por un valor de c275 millones con un plazo de pago de dicho monto al 01 de julio del 2018.**5-** Que las condiciones indicadas para la compra del inmueble reseñado claramente son muy favorables para el Municipio y bajo el cumplimiento de lo acordado por este Concejo en la sesión 40-2016 sobre este tema, la comunidad de Río Segundo después de muchos años de espera podrá contar con un complejo comunal bien planeado y desarrollado.**6-** Que el Concejo de Distrito de Río Segundo acordó separar de los recursos destinados para los proyectos de este distrito (PRODELLOS) la suma inicial de 50 millones de colones, la cual debe ser complementada con nuevos recursos municipales hasta completar la suma total proyectada de la venta al primero de julio del 2018.**7-** Que para continuar con los procedimientos es necesario contar con actos legales previos y autorizaciones requeridas. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Avalar las gestiones de la Administración dirigidas a que, por claras razones de interés público, la Municipalidad de Alajuela pueda adquirir para fines comunales la

finca de la Provincia de Alajuela matrícula de folio real 386784-000, propiedad de Bamby CO de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-533685. Ratificar el compromiso de este Concejo de incluir y aprobar en los siguientes presupuestos las sumas necesarias hasta completar el monto total de p275 millones de colones al primero de julio del 2018. EXÍMASE DE TRAMITE DE COMISIÓN Y DÉSELE ACUERDO FIRME.”

Licdo Denis Espinoza Rojas

Lo que hay que tener cuidado es con respecto a la ampliación de esa ruta, lo que entiendo primero se hace un estudio sí procede o no la Declaratoria de interés público que en otros casos se ha dado que la administración emite un pronunciamiento, no se si estoy ubicado porque casualmente por una ruta ahí nuestro amo a la 27 se pidió por medio de un acuerdo de este Concejo Municipal se hiciera un estudio si procedía o no la Declaratoria de Interés Público y después ya el Concejo Municipal toma el acuerdo sobre la declaratoria de interés público, no sé si en ese sentido va la moción porque me queda esa duda. A efecto de que se haga de que se haga el procedimiento como debe ser para después no tener problemas en el camino para no atrasar a la comunidad este importante proyecto.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Solamente, para aclarar el jueves de la semana anterior teníamos convocada la comisión de Movilidad, nos iba acompañar don Pedro Pablo Quirós encargado de la Unidad Ejecutora de Ampliación-San José-San Ramón, el día anterior se excusó no podía participar en la comisión, el día de hoy la compañera Catalina Secretaria de las Comisiones me informa que don Pedro está solicitando dos fechas, para posibles audiencias acá y explicarnos cual va a hacer el diseño y el proyecto de la ampliación San José San Ramón a lo largo de nuestro cantón, y escuchar algunas recomendaciones o por lo menos algunas valoraciones que tenemos en la Comisión de Movilidad Urbana. Pensaba darles las fechas miércoles de la Próxima Semana o dentro de quince días, cualquiera de los dos miércoles a las dos de la tarde, para que don Pedro y don Pablo pudieran venir a la Comisión y pudiéramos abordar este tema, creo que ahí podríamos ver el tema de la amplitud de la Carretera en el sector del terreno a comprar, para que lo tengan presente la Administración.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Mario Guevara Alfaro, avalada por Sr. Rafael Bolaños Hernández, Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. Rafael Murillo, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María Rivera Rodríguez, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Pablo Villalobos Arguello, **CONSIDERANDO QUE:** **1-** Que en Río Segundo de Alajuela años atrás la única organización comunitaria existente era la Asociación de Desarrollo Integral, razón por la cual para efectos de prestación del servicio de agua potable para diversos fines comunitarios y en distintos salones y áreas públicas fue a nombre de dicha organización que la Municipalidad aprobó al menos 4 servicios de agua en diversos sitios como las áreas públicas, .el salón comunal del Sendero, el salón de Barrio Los Ángeles y otros beneficiarios como la Asociación Alcohólicos Anónimos.**2-**Que a pesar de la buena voluntad propia de dicha gestión con el paso de los años la acumulación de todos esos servicios en la cuenta de la Asociación ha traído serios problemas por tener que asumir en una sola factura pagos correspondientes de

diversos salones, áreas y usuarios. **3-** Además, que ante los problemas internos que sufrió la Asociación en los últimos tiempos se complicó la administración y el pago de la cuenta por agua potable, lo cual llevó a la acumulación de una deuda elevada a la fecha y la corta del servicio, el cual existe para fines comunales y sociales en los puntos reseñados del distrito. **4-** Que la Administración Municipal tiene clara la necesidad de separar las cuentas por cada medidor según, la ubicación y usuario específico, debido a que ya existen formalmente las respectivas organizaciones que reciben el servicio y pueden asumirlo por su propia cuenta. **5-** Que la corta actual del servicio de agua potable implica una gravísima afectación a servicios comunales y de alto impacto social en el distrito, privando del líquido a personas vulnerables como niños y adultos mayores. **6-** Que la situación descrita amerita aprobar la reconexión inmediata de los servicios de agua potable a nombre actualmente de la Asociación de Desarrollo Integral, así como facilitar la separación de las cuentas según el usuario real y además un arreglo de pago en las mejores condiciones, todo por los fines sociales que cumplen las organizaciones respectivas como la Asociación de El Sendero, Barrio Los Ángeles y Alcohólicos Anónimos. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Avalar, por razones sociales y humanitarias, la re conexión de los servicios de agua potable a nombre de la ADI de Río Segundo. Autorizar la separación de las cuentas por agua potable actualmente nombre de la ADI, para que queden a nombre de cada usuario según la ubicación y organización respectiva y se instale un nuevo medidor para Alcohólicos Anónimos. Autorizar que la Administración tramite un arreglo de pago adecuado y con las facilidades del caso para la ADI de Río Segundo y las otras organizaciones según cada servicio y medidor." EXÍMASE DE TRAMITE DE COMISIÓN Y DÉSELE ACUERDO FIRME." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo **CONSIDERANDO QUE:** **1-** En la Sesión Ordinaria 26-2017, varios compañeros propusieron la siguiente moción que fue aprobada con 11 votos y que contempla situaciones que no están normadas por el Plan Regulador vigente en nuestro Cantón. "En buena hora nuestro cantón viene creciendo de manera acelerada en lo residencial y comercial, situación que en algunos distritos más que otros han incrementado significativamente el flujo vehicular, causando en algunas comunidades un constante congestionamiento vial, situación que sin duda alguna afecta a los vecinos ya establecidos y también a los nuevos vecinos. **2-** Los condominios reciben de la inversión pública existente (vías, recles de servicios, etc.) grandes beneficios que, inclusive, contribuyen al valor que pueden llegar a tener. No obstante, los condominios no retribuyen en lo absoluto ninguna de estas ventajas a la colectividad. **3-** La modalidad de construcción en condominio en alguna medida ha limitado la creación de nuevas calles y las áreas de facilidades comunales para el disfrute de las y los vecinos de nuestro cantón. **4.-** Que la calidad de vida de los pobladores de nuestras comunidades en cierta medida se ha visto disminuida con la creación de barrios cerrados con sus áreas de recreación y esparcimiento que no son para el disfrute de toda la comunidad. **5.-** Es necesario colaboración de los desabolladores de proyectos residenciales en condominio u otra modalidad que tenga impacto vial importante sobre la infraestructura existente en el sentido de mejorar las condiciones viales y comunales para el bien no solamente de quienes habitan en lugar donde pretendan instalar sus proyectos, sino que también a sus clientes que serán nuevos vecinos,

POR TANTO PROPONEMOS: Que este Concejo Municipal acuerde, respetuosamente solicitarle a modo de colaboración y recomendación los desabolladores de condominios y otros desarrollos: **1.-** Que, en los casos de proyectos de desarrollo urbano (residencial, industrial, comercial y mixto) localizados dentro de la Zona Urbana tal y como se define en el artículo 61 de nuestro Plan Regulador y con condiciones de acceso y tránsito vehicular que pueda presentar evidentes congestionamientos del tránsito vehicular en la zona, particularmente durante las "horas pico", el interesado deberá presentar un Estudio de Impacto Vial para el respectivo trámite de aprobación y otorgamiento del permiso de construcción. **2.-** Para el trámite de los planos de urbanizaciones, condominios de lotes,- conjuntos residenciales y fraccionamientos, el interesado deberá de realizar el trámite de anteproyecto ante la Municipalidad, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 9 y 9 bis del decreto ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción y sus reformas. **3.-** Todo nuevo proyecto residencial, comercial, industrial o mixto de condominio deberá contribuir con la vialidad del sitio donde se va a desarrollar incluyendo en su diseño la correspondiente integración con la vialidad existente y proyectada a definir coordinadamente con la Municipalidad en las etapas de anteproyecto y permisos de construcción, de tal manera que se implementen los accesos apropiados que no afecten la vialidad actual y que respeten en la medida de lo posible la vialidad proyectada por parte de la Municipalidad o por el MOPT, según sea el caso, con el propósito de crear continuidad y redundancia viai. **4.-** Todo nuevo proyecto residencial, comercial, industrial o mixto de condominio deberá contribuir a la comunidad con in donación de un porcentaje de terreno de la finca original para una zona de parque o comunal para ser cedida gratuitamente a la Municipalidad de Majuela para el disfrute de la comunidad en general. La determinación del porcentaje de cesión es fijado de conformidad con el interés público y la realidad del cantón de Alajuela, tomando en cuenta las necesidades e intereses locales, todo ello en favor de retribuir a la comunidad los beneficios adquiridos. **5.-** Solicitar a los Desabolladores todas las mejoras que determine la Municipalidad, al menos sobre la mitad de la calle a que enfrente su proyecto, incluida su ampliación, en un monto proporcional al costo del permiso de construcción. Este mejoramiento deberá estar realizado para el inicio de la ejecución de obras de infraestructura en caso de condominios o el permiso de funcionamiento o patente para otro; tipos de proyectos." **6-** Dado que efectivamente al no estar normados estos puntos, una moción como ésta, sólo puede solicitarle a modo de colaboración y recomendación a los desabolladores de condominios y otros desarrollos, estas normas o reglas para el bienestar de quienes habitan el lugar como para quienes a futuro se integren a vivir en esos Proyectos. **PROPONEMOS:** Que tanto los considerandos como las propuestas de la moción mencionada y aprobada por todos los Regidores en la Sesión 26-2017, sean pasados a la Comisión Mixta Municipalidad-Invu del Plan Regulador para analizarla e incorporarla vía reglamento".

María del Rosario Rivera Rodríguez

Esta moción cuando estaba leyendo me hizo pensar que vale la pena estos considerandos y la propuesta que hace Denis y los Compañeros que presentaron originalmente la moción, cómo enviándola a la comisión del Plan Regulador y el INVU se puede analizar para que los desarrolladores den algo más a las comunidades a las que desarrollan sí, pero también afectan. Entonces, sobre todo con la experiencia tan dura que nos ha contado de los desarrollos de su distrito es importante, otros Síndicos también ahorita me acuerdo de Marvin Venegas en San

Rafael y en otros distritos los compañeros Síndicos siempre nos han planteado la importancia de que los desarrolladores, hagan algo adicional por las comunidades que lleven no solo el desarrollo mismo que están planteando sino que deje algo más. Por eso, es que planteé eso porque me parece importante.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Aunque creo que compartimos la buena intención de la moción, a mí me preocupa que la moción exceda las competencias de este Concejo Municipal al establecer requisitos a desarrollos que están debidamente dispuestos en la reglamentación vigente. Digamos podríamos hablar de una excitativa la Administración, cosas como las que se dio a la hora de construir el CITY MALL, el puente en la radial, me parece que en ese sentido la moción tendría sentido. Creo que la preocupación es válida sobre todo en el caso de la Guácima hemos sido testigos con el tema del parque Viva, que no depende solo de nosotros, porque mucho tiene que ver con el colapso de la 27 los ingresos al lado de la Guácima, pero sí me preocupa que como esté redactado en este momento el Concejo esté excediendo sus competencias y sugiero que si la pasan a la administración antes de aprobarla para que la valoremos con la gente de planificación urbana podríamos nosotros hacer una contrapropuesta para una decisión más acorde del Concejo con los requisitos actuales.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Veo en la moción de doña María textualmente que es este acuerdo del Concejo Municipal, sobre una moción que presenté hace unos días, o sea lo único que cambia es en la segunda página proponemos al final, pero ya es un acuerdo que está tomado por el Concejo Municipal, así como se indicó solicitarle a modo de colaboración y me parece muy bien lo que indica el señor Alcalde, ya está direccionado al señor Alcalde, se puede valorar con los departamentos correspondientes, ya es un acuerdo tomado. Aquí tengo el oficio donde me copiaron el acuerdo que es el MA-SCM-1285-2017.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Efectivamente compañero, como ve usted está copiado entre comillas su moción, la que avalaron los compañeros, la idea es que se analizara en la Comisión del Plan Regulador qué cosa se podía incorporar vía Reglamento, como dice aquí en la propuesta. Ya sea vía reglamento del Plan Regulador, o sea directriz de la Administración que se incorpore a lo que ya está establecido, cualquiera de las dos formas, estaríamos logrando el cometido porque a mí me pareció muy interesante la propuesta, pero ciertamente no sabemos si nos vamos a extralimitar en estas cosas y para que seamos respetuosos de la legalidad y no nos exponamos a situaciones que nos pueden generar algún problema o nulidad, es mejor que los estudien las partes competentes en estos.

Prof. Flora Araya Bogantes

En la misma línea de los compañeros específicamente que Denis había presentado, ya desde hace mucho tiempo la comisión del Plan Regulador Oficial, no del Plan Regulador Municipalidad, hemos venido trabajando en ese campo, pero tal y como lo dice el señor Alcalde, en acuerdo con los desarrolladores. Siempre que se presente un desarrollador a exponer un proyecto le hacemos llegar y ahí está Guillén que en la última reunión lo hicimos las inquietudes importante que es el aporte de ellos en diferentes campos. Ya lo estamos aplicando realmente.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Digamos a mí lo que no me parecería es que si hay un acuerdo del Concejo, que lo estemos modificando, o sea, me parece que la propuesta de doña María podría ser que se le copie este acuerdo a las Comisiones del Plan Regulador, porque lo que no quisiera es que se modifique el acuerdo original. Estamos en el entendido que es una solicitud que sería como una especie de negociación comunal con los desarrolladores, y como lo indicaba aquí el señor Alcalde, es un tema a nivel de todo el cantón, no es un tema para el distrito La Guácima, pero como lo indicaba el señor Alcalde, nosotros estamos viviendo en los distritos del Sur, un desarrollo más acelerado que quizás en otras partes por el tema en buena hora por la 27 y todas esas cosas, debe ser un desarrollo integral, cada vez que hay un evento en el parque viva, no tengo nada contra el parque viva, pero lo vivo porque soy vecino también, es un colapso vial cuando hay un evento muy grande como el martes 6 de junio, el domingo pasado, también y ahí quiero agradecer a la Administración de la Municipalidad, realmente la presencia de la Policía Municipal, muy significativa, pero también a ellos les hace falta coordinar con otras Fuerzas como la Policía de Tránsito, la presencia quizás de la Policía de Tránsito cada Fuerza Policial tiene sus competencias por lo menos para ordenarnos tanto a nivel interno y externo del Parque Viva, porque sí es cierto que las condiciones de las calles que tenemos en el Distrito no son las mejores y lógicamente eso nos ayuda a hacer un colapso y los vecinos en alguna medida se molesten. Volviendo al tema de la moción, entiendo a doña María lo que quiere decir que se eleve a las comisiones.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Personalmente, no votaría la moción aquí estamos generando nuevas reglas para el desarrollo, por ejemplo el plan de viabilidad y el estudio ya se hacen, las personas que han agarrado los expedientes de permisos de urbanizaciones en la Comisión de Obras, en la última sesión inclusive que vimos varios desarrollos, me permití agarrar los expedientes, ya se hace el estudio de impacto vial, pero hay tres cosas que aquí me llaman poderosamente la atención y por eso no podría votar, en este sentido doña María: El punto 5 dice solicitar a los desarrolladores todas las mejoras que determine la Municipalidad al menos sobre la mitad de la calle enfrente a su proyecto. Incluida, su ampliación en un monto proporcional al costo de permiso de construcción. Esto es ponerle una nueva tasa, un nuevo costo a los desarrolladores, le quitaría el monto proporcional al y demás, o sea, pedir mejoras y de ampliaciones y demás, pero no determinar ya un monto de proporcionalidad, no se si nos estamos extralimitando en nuestras funciones. Todo nuevo proyecto residencial, comercial o mixto de condominio deberá contribuir a la comunidad con la donación de un porcentaje de terreno de la finca original para una zona de parque comunal, para ser cedida gratuitamente a la Municipalidad de Alajuela. Lo cual ese porcentaje de cesión será fijado de conformidad con el interés público, no dice quién va a fijar ese interés público para el interés de proporcionalidad. también pensemos en algo, si cada condominio residencial y demás pensemos en cuatro condominios que están uno a la par de otro y todos tienen que ceder un pedazo, que haya un porcentaje que tiene que quedar de zonas verdes y áreas comunes en cesión a la Municipalidad le estamos solicitando más terreno, realmente a mí me llama a las luces la atención, si nos estamos extralimitando, si no me equivoco la Ley 8220, nos dice que nosotros no podemos poner más requisitos de lo que la Ley exige. Instar a los Desarrolladores a coordinar, a trabajar, pero poner más requisitos la ley tampoco nos lo permite a la hora de los permisos de construcción, no sé si realmente en la moción nos estamos extralimitando en nuestros deberes y responsabilidades. Si doña María lo tiene a

bien para poder votar esta moción, es que pasara a una comisión, poder estudiar y analizar si todo esto dentro del marco de la Ley lo podemos hacer, antes de que se apruebe el día de hoy. Inclusive, ese monto de proporcional, al permiso de construcción me llama la atención, es ponerle una nueva tasa a los desarrolladores, eso para mí si llamo a tener cautela y si usted lo tiene bien lo pasáramos a una comisión, sea jurídicos y obras.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Para explicar el tema está en que todo eso ya fue aprobado, en la sesión ordinaria 26-2017 con once votos, lo que está diciendo precisamente y se está proponiendo en esta moción es que en virtud de lo que se indica en ese acuerdo que tomamos que no sea un tema que vaya directamente a la administración en torno a una aplicación de todos esos elementos, sino que este tema vaya a la comisión mixta MUNICIPALIDAD-PLAN REGULADOR, para ver qué de esas cosas puede ser aplicadas con base en el PLAN REGULADOR, no tiene ningún sentido que se tomen en consideración elementos que efectivamente, pueden no solamente ser coadministración, sino que además son temas que pueden ser hasta ilegales, o sea hay que darle un estudio profundo a esto. Lo que se quiere aquí es evitar cualquier circunstancia que pueda afectar el tema de lo que ya se aprobó. Como una medida para subsanar cualquier circunstancia en torno a ese tema. De eso se trata.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y COMISIÓN MIXTA MUNICIPALIDAD-INVU DEL PLAN REGULADOR PARA SU VALORACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Sra. Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta, **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Se hace necesario que este Concejo audite a las diferentes bandas de la Provincia del Cantón Central de Alajuela, para que puedan participar en el FESTIVAL DE LAS LUCES EN EL CANTÓN DE SAN JOSÉ A FINAL DE AÑO, en representación de esta Municipalidad. **2.-** Se necesita un espacio amplio en donde llevar a cabo dicha actividad. **3.-** Que la municipalidad de Alajuela atreves del departamento de cultura o de la Vice alcaldía coordine con la municipalidad de San José los requisitos para realizar la audiencia de las bandas de la provincia de Alajuela que desean participar en el festival de la Luz de San José. **POR TANTO:** **1.-** Que la Administración específicamente con la Primera Vicealcaldesa, realice un cronograma de audición y se coordine con la Junta Directiva del Codea para que se facilite el espacio físico del Gimnasio en donde pueda llevarse a cabo la actividad. Exímase del trámite de Comisión y désele acuerdo firme." **SE ENCUENTRA AUSENTE MARIA DEL. ROSARIO RIVERA Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN SE, MARIO GUEVARA ALFARO.**

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Mercedes Morales, Sr. Oscar Alfaro González, Sr. Oscar Barrantes Rodríguez **CONSIDERANDO QUE:** **1-** Según oficio número 008-ADIR-12, de la Asociación de Desarrollo Integral El Roble, procedió a solicitar al Consejo Nacional de Vialidad, "sistema de alcantarillado pluvial a lo largo de la Ruta Nacional No. 124, sección de control No. 20262, distrito San Antonio, cantón y provincia Alajuela". **2-** Como resultado a lo planteado por la Asociación de Desarrollo Integral

El Roble, se originó el oficio DVP 36-14-0404, con fecha 26 de agosto del 2014 de la Dirección de Diseño de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, haciendo referencia a la inclusión en la lista de priorización de proyectos, "el diseño del mejoramiento completo de un sector de 4560 (cuatro mil quinientos sesenta) metros de longitud de la Ruta Nacional No. 124, aproximadamente entre las coordenadas CRTM05 x=475616.06, y=1105314.70; y el punto x=471546.27, y=1103692.07." **3-**En el oficio que se indica en el considerando anterior se realizan varias recomendaciones entre la cuales "realizar evaluación de este proyecto y en caso que lo consideren apropiado, realizar su inscripción dentro del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) e incluirlo en el Plan Operativo Institucional(POI), así como tramitar la asignación de contenido presupuestario". **4-** Hace aproximadamente tres años que se emitió el oficio DVP 36-14-0404, al que se hace referencia en esta iniciativa y a la fecha no se ha concretado el proyecto en mención. **POR LO TANTO, PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde, respetuosamente solicitarle al Ministro de Obras Públicas y Transportes, y al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, para que se realicen las gestiones correspondientes a efectos de materializar lo antes el proyecto gestionado por la Asociación de Desarrollo Integral El Roble, mediante el oficio número 008-ADIR-12, citado en el considerando primero de esta iniciativa. **Copia:** Concejo de Distrito San Antonio, Asociación de Desarrollo Integral El Roble. Exímase de trámite de comisión, acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Sra. Ligia Jiménez Calvo, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE:** la Calle Valencia importante conector vial entre urbanización San Francisco y la calle principal de Rincón Herrera, distrito Guácima. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal respetuosamente le solicite a la unidad de Gestión Vial de esta Municipalidad por medio del señor Alcalde Municipal, para que realice el estudio técnico correspondiente que determine si dicha calle se encuentra registrada como calle pública en el inventario de la red vial cantonal de esta Municipalidad. Exímase trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE:** 1.- La Falta de seguridad en nuestro Cantón ha venido disminuyendo la participación en las actividades culturales y recreativas por falta de apertura de espacios adecuados para tales fines. 2.- Esta Municipal es propietaria de una finca que se ubica en la Playwood, distrito San José cuyo destino es para la construcción de la planta de tratamiento de aguas negras de Alajuela. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo Municipal acuerde: 1.- Solicitarle a la Administración de esta Municipalidad en el tanto no se inicie la construcción de dicha planta de tratamiento se proceda a utilizar la finca en mención en un proyecto cultural deportivo y recreativo para el disfrute para las y los vecinos de nuestro Cantón. 2.- Una vez que se consolide el proyecto que nos ocupa los fondos sean destinados para el mantenimiento de la finca citada en el considerando segundo de esta iniciativa y para el Hogar Resurgir. 3.- para el seguimiento del proyecto indicado solicitarle al señor Presidente Municipal construir un comisión especial denominada Parque Recreativa Alajuelense." **Copia** Hogar

Resurgir. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente, **CONSIDERANDO: 1.-** La necesidad de acogerse al disfrute del derecho vacacional, por asuntos de interés personal y de urgencia. **POR TANTO: 1.-** Se autoriza a la Licda María del Rosario Muñoz González., a disfrutar los días 12-13 y 14 de julio de vacaciones.- Se recargan las funciones en la Licda María del Pilar Muñoz Alvarado. - Se comunica el acuerdo al Proceso de Recursos Humanos, para que se proceda al pago del recargo de la Licda Muñoz Alvarado. Exímase del trámite de Comisión y désele acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-2528-2017, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Les remito el oficio N° MA-PHM-052-2017, del Proceso de Hacienda Municipal, mediante el cual remiten la liquidación presupuestaria ajustada al 30 de junio de 2017, con un superávit libre de ₡5.243.338.203,43 y un superávit específico de ₡12.103.349.882,06. Adjunto anexos para mejor resolver. **Oficio N° MA-PHM-052-2017** :Con el propósito de que sea presentada al Concejo Municipal para su análisis y aprobación, le adjunto la liquidación presupuestaria ajustada al 30 de junio del año 2017 después del vencimiento de los compromisos presupuestarios según el artículo N° 107 del Código Municipal.

La misma deberá ser conocida y probada por el Concejo en la sesión ordinaria del martes 11 de julio del año en curso. De acuerdo con esta liquidación ajustada el superávit libre asciende a ₡5.243.338.203.43 y el superávit específico a ₡12.103.349.882.06.El acuerdo de aprobación debe ser enviado a más tardar el 21 de julio, por lo cual le solicito enviar este documento para ser conocido por alteración del orden del día.

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016
En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	39.172.699.025,50	42.474.672.793,77
Menos:		
EGRESOS	39.172.699.025,50	25.192.738.635,11
SALDO TOTAL		17.281.934.158,66
Más:	66.626.953,87	
Notas de crédito sin contabilizar 2016	66.626.953,87	
Menos:	1.873.027,04	
Notas de débito sin registrar 2016	1.873.027,04	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		17.346.688.085,49
Menos: Saldos con destino específico		12.103.349.882,06
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		5.243.338.203,43
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		<u>12.103.349.882,07</u>
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509		34.576,30

Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	20.339.774,67
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	12.966,11
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	659.299.248,90
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	6.779.107,42
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	2.761.790.338,89
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	3.870.890,00
Plan de lotificación	95.214.986,85
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento	620.419,71
Comité Cantonal de Deportes	31.699.810,51
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N° 9303	16.526.101,75
Ley N° 7788 10% aporte CONAGEBIO	920.115,54
Ley N° 7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	5.796.727,90
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	533.543.870,54
Proyectos y programas para la Persona Joven	1.899.561,60
Ley 8316 (Ingreso por entradas y salidas del País)	452.762.575,93
Fondo Aseo de Vías	10.532.860,02
Fondo recolección de basura	2.818.734.219,07
Fondo Acueducto	2.024.422.882,06
Fondo de parques y obras de ornato	380.494.516,02
Fondo servicio de mercado	109.653.237,80
Fondo alcantarillado sanitario	995.922.219,38
Fondo alcantarillado pluvial	414.996.237,66
Saldo de partidas específicas	200.768.058,98
Fondo Asignaciones Familiares (FODESAF)	11.550.635,60
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 9078-2013	273.582.471,04
Notas de crédito sin registrar 2016	66.626.953,87
MAG	80.000.000,00
aporte de cooperación alemana	44.954.517,96
ICODER	80.000.000,00

Lic Roberto HernánThompson Chacón

Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

Lic. Ana María Alvarado Garita

Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

Firma

11/07/2017

Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2016, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.

SE RESUELVE APROBAR 1.- EXIMIR DE TRAMITE DE COMISIÓN. 2.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTADA AL 30 DE JUNIO DE 2017, POR UNSUPERÁVIT LIBRE DE ¢5.243.338.203,43 Y UN

SUPERÁVIT ESPECIFICO DE ₡12.103.349.882,06. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-2518-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-446-2016 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite Proyecto de Resolución para autorizar la modificación unilateral del contrato de marras N° 03-2017, de la Licitación Abreviada N° 2016 LA-000010-01, para llevar a cabo "Mantenimiento Periódico Calle El Pasito, Río Segundo" que está siendo ejecutado por la empresa Constructora MECO S.A., para ampliar el monto del contrato principal.**POR TANTO:** EL Concejo Municipal de Alajuela, con base en los argumentos y citas de Derecho expuestos, RESUELVE: 1) Autorizar la modificación unilateral del Contrato N°003-2017, de la Licitación Abreviada N°2016LA-000010-01, para llevar a cabo las "Mantenimiento Periódico Calle El Pasito, Río Segundo", suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, y la empresa CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-035078, por un monto de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS (₡32.312.860.00), para un monto total general del contrato de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE COLONES CON CERO CÉNTIMOS (₡271.656.937.00). 2) Elabórese el Adendum al Contrato N°003-2017, de la Licitación Abreviada N°2016LA-000010-01, para llevar a cabo las "Mantenimiento Periódico Calle El Pasito, Río Segundo", toda vez que así se recomienda en el oficio SGV-363-17 del 15 de junio del 2017, del Ing. José Luis Chacón Ugalde, coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial. 3) Debe el Sub Proceso de Proveeduría llevar a cabo las diligencias que correspondan a efectos de ajustar el monto y la vigencia del plazo de la Garantía de Cumplimiento, conforme al pliego cartelario; ajustar el pago de las especies fiscales; y las certificaciones de la CCSS, FODESAF; Certificaciones del CFIA. Adjunto expediente original el mismo consta de 1069 folios don ampos." **SE RESUELVE 1) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N°003-2017, DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2016LA-000010-01, PARA LLEVAR A CABO LAS "MANTENIMIENTO PERIÓDICO CALLE EL PASITO, RÍO SEGUNDO", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA 2) ELABÓRESE EL ADENDUM AL CONTRATO N°003-2017. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Siendo las veinte horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

Lic. Humberto Soto Herrera
Presidente
Coordinadora del Subproceso

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo

